

BOLSA DE MADRID: Cotización oficial del día 13 de Junio de 1929.

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título	Doc-embolsado	CAMBIOS DE HOY	
Fecha	Cota	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1919) <i>Al contado.</i>		Cota	Fecha	Cota	ACCIONES		Pesetas	Cota	Cota	Cota	
12-6-929	74,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		74,75	12-6-929	590,00	Banco de España.....		500				
12-6-929	74,00	> E, de 25.000 >>>		74,75	12-6-929	520,00	Banco Hipotecario de España...		500				
12-6-929	74,00	> D, de 12.500 >>>		74,75	12-6-929	470,00	Banco Español de Crédito.....		250			470,00	
12-6-929	74,00	> C, de 5.000 >>>		74,75	10-6-929	223,00	Banco Hispano-Americano.....		500	90		223,00	
12-6-929	74,00	> B, de 2.500 >>>		74,75	12-6-929	238,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.		500			237,00	
12-6-929	74,00	> A, de 500 >>>		74,75	12-6-929	188,00	Altos Hornos de Vizcaya.....		500			183,50	
12-6-929	74,00	> G, de 100 >>>		74,75	16-5-929	180,00	Socied. Gral. Azu- (Preferentes...		500			160,00	
12-6-929	74,00	> H, de 500 >>>		74,75	10-6-929	84,75	carera España... (Ordinarias....		500			64,50	
					12-6-929	1.265	Unión Española de Explosivos...		100			1.285	
					12-6-929	560,00	Ferrocarriles M. Z. A.....		475			562,00	
					28-2-929	624,00	Idem Norte de España.....		475				
					11-4-929	58,00	Banco Español Río de la Plata.		500 pesos.				
							OBLIGACIONES			Interés anual por 100			
10-6-929	86,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.			3-6-929	445,00	Bonos del Banco de España.....		500				
12-6-929	86,15	> E, de 12.000 >>>			12-6-929	93,00	Cédulas del Banco Hipotecario...		500	4		93,00	
12-6-929	87,25	> D, de 6.000 >>>		87,50	12-6-929	99,90	Idem id. id.....		500	5		99,90	
12-6-929	87,50	> C, de 4.000 >>>		87,50	12-6-929	112,00	Idem id. id.....		500	6		112,00	
12-6-929	88,00	> B, de 2.000 >>>		88,50	11-6-929	101,75	Idem del Banco de Crédito Local		500				
12-6-929	88,50	> A, de 1.000 >>>			12-6-929	82,00	Sociedad Gral. Aruc. ^a España...		500	6			
11-6-929	91,75	> G, de 100 >>>			10-6-929	96,50	F. C. M. Z. A., Va- Serie A.		500	5		81,50	
11-6-929	91,75	> H, de 200 >>>			12-6-929	86,50	Madrid a Ariza..... > B.		500	4 1/2		96,50	
					3-6-929	81,00	1.ª serie.		500	4			
					13-6-929	72,50	2.ª serie.		500	3			
					24-2-929	75,00	3.ª serie.		500	2			
					13-5-929	72,50	4.ª serie.		500	1			
					13-5-929	72,50	5.ª serie.		500				
					28-5-928	64,00	Ayuntamiento de Madrid.						
							Obligaciones		500				
					12-6-929	103,00	Expropiaciones del Interior.....		500			103,50	
					14-5-929	98,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.		500				
					12-6-929	91,00	Idem id. 1918.....		500			91,00	
					12-6-929	91,00	Cédulas del Ensanche.....		500				
					29-10-928	98,00			500				
PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS													
		4 por 100 perpetuo al contado.....				208,900							
		Idem fin corriente.....				»							
		Idem fin próximo.....				»							
		4 por 100 amortizable.....				9,500							
		5 por 100 amortizable.....				49,500							
		Acciones del Banco de España.....				»							
		Idem del Banco Hipotecario.....				»							
		Idem de la Arrendataria de Tabacos...				15,000							
		Azucarera.—Preferentes				5,000							
		Idem.—Ordinarias				50,000							
		Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %				212,000							
		Idem id. al 6 %				92,500							
CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO													
		PARIS, a la vista, cheque, 100.000 francos a				27,30 pesetas por 100 francos.—75.000 a 27,40.							
		LONDRES, a la vista, cheque, 4.000 libras a				33,98 pesetas una.—1.000 a 33,93.							
		NEW-YORK, a la vista, cheque, 5.000 dollars				a 6,995 pesetas uno.							
DRUDA FERROVIARIA													
		AMORTIZABLE 5 POR 100											
12-6-929	101,25	Serie A.....		101,15									
12-6-929	101,15	> B.....		101,15									
12-6-929	101,15	> C.....		101,15									

Gaceta de Madrid.-Núm. 165 14 Junio 1929 Anexo único.—Página 335

SUBASTAS

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA CORUÑA

CARRERAS.—REPARACIÓN

Rectificación.

Habiendo sufrido error al redactar el anuncio de la subasta de reparación, de explanación y firme de la carretera de segundo orden de Lugo a Santiago, publicado en este periódico oficial con fecha 6 del actual, en que figuraban los kilómetros 76 al 82 en lugar de los 576 a 582, que son los comprendidos en el proyecto, se hace constar como rectificación al anuncio anterior, a los efectos oportunos.

La Coruña, 10 de Junio de 1929.—El Ingeniero Jefe, Salvador López Miño.

S—1080

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE VALENCIA

CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE CARRERAS

Rectificación.

Al publicarse, el día 9 del actual, las subastas de reparación de carreteras de esta provincia, se dijo equivocadamente, en el número 1.194, que eran los kilómetros 39 al 42 y 44 del ramal al Villar, debiendo decir kilómetros 39 al 42 y los 4 del ramal al Villar del Arzobispo, quedando subsistente el resto del anuncio.

Valencia, 11 de Junio de 1929.—El Ingeniero Jefe, Román Ochando.

S—1194

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CASINOS

Por acuerdo de esta Corporación municipal, se abre concurso público para la adjudicación de las obras de construcción de Escuelas-Casa-Ayuntamiento y terminación de las obras del pozo, que se ejecutarán con sujeción a los proyectos aprobados y pliegos de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables durante las horas de oficina.

Las obras se ejecutarán dentro de un presupuesto máximo de cien mil pesetas, que el adjudicatario se obliga a aportar por sí mismo o por medio de una Entidad bancaria que afiance la operación.

El capital resultante del empréstito a concertar por el Ayuntamiento, de acuerdo con la proposición que acepte, será amortizado en cincuenta años, mediante el pago de anualidades fijas comprensivas de los intereses, gastos inherentes a la operación y amortización que en conjunto no excederán del 6,85 por 100 anual del capital contratado.

No será admisible ninguna proposición que no lleve aneja la solución

financiera, de acuerdo con las condiciones que anteceden.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante los veinte días hábiles siguientes al en que se inserte el presente anuncio en la GACETA DE MADRID, y deberán contener los extremos siguientes:

A) Condiciones con arreglo a las cuales el concursante se obliga a ejecutar las obras y facilitar los fondos.

B) Plazo dentro del cual comenzarán las obras y el máximo en que serán terminadas.

C) Garantías de la operación financiera.

D) Otras condiciones que el concursante estime deban consignarse en la adjudicación del concurso.

La apertura de pliegos y adjudicación provisional se efectuará a las doce horas del día siguiente al en que expire el plazo de admisión y tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía, ante Notario.

El depósito provisional que se exige es de 1.000 pesetas, y la fianza definitiva será el 5 por 100 de las obras a ejecutar en un año.

Los poderes necesarios, si el concursante no concurre por su propio derecho, serán bastantes por uno cualquiera de los Estrados de Liria, por no existir en esta población.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase sexta, con arreglo a lo prevenido en la vigente ley del Timbre.

Lo que se hace saber al público a los fines consiguientes y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 162 del Estatuto municipal y el 2.º del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

En Casinos a 3 de Junio de 1929.—El Alcalde, Manuel Gómez.—El Secretario, Francisco Agustín.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ... con domicilio en ..., enterado de las condiciones del concurso para contratar del Ayuntamiento de Casinos la construcción de Escuelas y Casa Capitular y terminación del pozo, anunciado en la GACETA DE MADRID el día ... de ... de 1929 y conforme a las mismas, se ofrece a ejecutar todas las obras expresadas, con arreglo a las condiciones siguientes: ...

(Fecha y firma del proponente.)

S—1450

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

La Comisión municipal permanente de esta Excm. Corporación ha acordado, en sesión de 17 de Abril último, anunciar subasta pública para contratar la construcción de un edificio destinado a Mercado, en el solar sito en la confluencia de las calles de Fernando el Católico y Vallehermoso, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

Facultativas.

CAPITULO PRIMERO

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Artículo 1.º El edificio se erigirá en un solar situado en la confluencia de las calles de Fernando el Católico y Vallehermoso, y se ejecutará con sujeción al proyecto formulado por el Arquitecto D. Enrique Pflitz y López. Constará éste de los documentos reglamentarios, o sea Memorias, planos, pliegos de condiciones generales facultativas y particulares y presupuesto, con su correspondiente estado de mediciones, cuadros de precios, presupuestos generales y resumen.

Artículo 2.º Las obras objeto de la contrata comprenden todas las que figuran en los adjuntos planos detalladas en los cuadros de mediciones y presupuestos que se acompañan.

Artículo 3.º Los aumentos, disminuciones o modificaciones de obra que estime convenientes introducir el Arquitecto Director durante la ejecución del proyecto, de acuerdo con la Superioridad, se registrarán igualmente por las condiciones y precios consignados en estos documentos.

Artículo 4.º El edificio que se describe estará destinado a Mercado de Abastos, y constará de una planta baja de forma rectangular, con sus dos ángulos cortados en chablanes de cuatro metros, dividida en una gran nave central y dos laterales de menor altura siguiendo los dos ejes principales de figura.

En esta planta van instalados los puestos que se dedican a la venta de carnes y embutidos, verduras y hortalizas, y pescados, más algunas dependencias anejas.

Los servicios complementarios, tales como oficinas, despacho del Administrador, W. C., urinarios, ducha, laboratorio, inspección y departamento de cámaras frigoríficas, se han instalado en una planta de semisótanos, que se comunica con la general del Mercado por medio de dos espaciosas escaleras y dos montacargas. Esta planta tiene además acceso directo por la calle particular que circunda al Mercado, a lo largo de las dos medianerías, con lo cual se desahoga la planta general y así queda para el público exclusivamente.

Artículo 5.º El sistema de construcción empleado es mixto, de hormigón armado y lábrico de ladrillo y armaduras metálicas, combinando todos estos elementos según se indican en los planos.

Artículo 6.º El precio máximo, tipo límite para la subasta ha resultado, según los presupuestos, de cuatrocientas ochenta y nueve mil quinientas cuarenta y ocho pesetas con cincuenta y un céntimos (489.548,51).

Artículo 7.º El plazo para la ejecución total de las obras será de doce meses, a partir de la fecha en que se firme la escritura de contrata, debiendo empezarse los trabajos dentro de los quince primeros días, llevando en lo sucesivo la marcha normal en esta

clase de obras para que sean ejecutadas en las debidas condiciones de seguridad y tiempo adecuado a cada fase de la construcción.

Artículo 8.º En el caso de no ejecutarse las obras en el plazo fijado se impondrá al contratista una multa que comprenderá la pérdida de la fianza más el 5 por 100 de la cantidad total presupuesta durante el tiempo que transcurra entre la fecha que finalice el contrato y la entrega definitiva de las obras, con el visto bueno del señor Arquitecto director.

Artículo 9.º Terminadas las obras se procederá a su recepción provisional, empezando a contarse desde esta fecha el plazo de garantía, que será de cinco meses, terminado el cual se procederá a la recepción definitiva para la liquidación final y total de las obras.

Artículo 10. Las pagos de obras se efectuarán por liquidaciones parciales certificadas por el Arquitecto Director, cada dos meses, teniendo en cuenta la obra ejecutada.

Artículo 11. Todas aquellas partes de la construcción que a juicio del Arquitecto Director no reúnan las debidas condiciones según el contrato, y, en su defecto, a las prácticas de la buena construcción, serán demolidas y reedificadas por cuenta del contratista, sin derecho a reclamación de ningún género, no biéndole de abono el tiempo que invirtiera en estas reedificaciones.

CAPITULO II

CONDICIONES FACULTATIVAS

Artículo 12. *Movimiento de tierras.*—Se procederá al desmante del solar hasta el nivel de la planta baja y se vaciará la parte de planta de semisótanos, con la cota indicada en el plano de la sección, así como las zanjas de acceso a la entrada independiente a esta planta.

Seguidamente se abrirán las zanjas para la cimentación, llegando hasta el terreno firme y nivelando los fondos en un plano general o escalonados, según convenga, no debiendo establecer diferencias de nivel de más de cuarenta centímetros, procurando que estos escalones no coincidan con puntos de carga concentradas, tales como pilastras, machones, columnas, etcétera.

Artículo 13. *Albañilería. Relleno de zanjas.*—El relleno de zanjas se hará con una masa de hormigón hidráulico compuesto de piedra machacada y mortero de cemento y arena de mina en la proporción de 200 kilogramos de cemento, 400 kilogramos de arena y 850 kilogramos de grava pedernal procedente de canto rodado, y a ser posible, de la que se extrae en el Jarama. Se partirá esta piedra en trozos que no pasen de 0,04 metros de diámetro, y sus aristas serán vivas.

Esta masa de hormigón se tenderá por capas de 20 centímetros fuertemente comprimidas con pisones de hierro hasta enrasar las zanjas.

Artículo 14. *Fábricas de ladrillo.* Los entrepaños de los muros de fa-

chada se rellenarán con fábrica de ladrillo cerámico recibido con mortero de cemento y arena lavada en la proporción de uno a seis, cuidando de que las hiladas vayan completamente horizontales y los tendeles de igual ancho en toda la línea. Las juntas verticales contrapeadas se corresponderán en la misma vertical.

Los muros del sótano que sirven de división entre compartimientos, así como los tabiquillos de panderete serán de ladrillo hueco, que es más aislador, condición muy conveniente, especialmente en los departamentos de cámaras frigoríficas. Los muros de contención de tierras serán de hormigón hidráulico, con los espesores que se indican en los planos.

Artículo 15. *Hormigón armado.*—La estructura de hormigón armado se ajustará a las reglas generales de esta clase de obras, o sea una mezcla homogénea en las proporciones de 350 kilogramos de cemento, 400 kilogramos de arena de río y 800 kilogramos de gravilla o garbancillo, todo ello mezclado en tal forma, que la arena esté siempre envuelta por el cemento y la piedra por el mortero, evitando huecos y otras soluciones de continuidad que hacen perder homogeneidad y consistencia a la masa. Conforme se vaya echando el hormigón en los encofrados se irá apisonando con pisones especiales para que la masa se introduzca en todo el molde y quede fuertemente comprimida.

El descimbrado se hará con toda clase de precauciones, sin golpear los moldes, y en el momento que haya una seguridad absoluta de que la masa está fraguada en todos sus puntos.

No se interrumpirá la ejecución de la obra en aquellos puntos en que las piezas formen un conjunto en el cálculo de resistencias y en aquellos puntos donde no sea precisa esta precaución y se deje interrumpido el trabajo de un día para otro, se limpiarán las juntas cuidadosamente hasta que no embeban agua, y rozándolas hasta donde fuera preciso en caso de notarse algún defecto, especialmente en el caso estar heladas.

Durante los quince días siguientes a la ejecución del hormigón, se mantendrá en éste la humedad necesaria para asegurar su fraguado en las debidas condiciones de normalidad, sin arrebatas que tanto perjudican a la consistencia de la masa en general. El tiempo que transcurra entre el amasado del hormigón y su empleo en obra será inferior al comienzo del fraguado, debiendo emplearlo con preferencia en el momento de ser amasado por la máquina.

Si el Arquitecto Director lo estimase necesario se harán las pruebas de resistencia de los diferentes elementos a los veintiocho días de estar fraguados. Ningún elemento se cargará antes de reunir las condiciones de resistencia convenientes en cada caso.

Si el contratista no estuviese especializado en la construcción del hormigón armado deberá encargarse la ejecución de este elemento a una casa o Sociedad de reconocida competencia

de las establecidas en España, y con preferencia aquellas que ya hubieran ejecutado obras de importancia en Madrid, para garantizar el buen resultado de la obra.

Artículo 16. *Guarnecidos y blanqueos.*—Se guarnecerán y blanquearán los paramentos interiores de todas las dependencias de la planta de sótanos, macostreando previamente para que sus superficies sean perfectamente planas en todas direcciones.

Los trasdoses de los tímpanos de fábrica de ladrillo, en los muros de fachada, se entoscarán y enlucirán con cemento para igualar con los elementos de hormigón armado, que también se enlucirán para adhear las superficies. Este enlucido se ejecutará con cemento blanco para imitar piedra caliza, despiezándolo después en sillares. Esto mismo se hará con todos los paramentos de las fachadas.

Artículo 17. *Tabiques y bovedillas.* Se construirán tabiques de panderete para dividir los puestos, con ladrillo hueco recibido con yeso y guarnecido con cemento. Estos tabiques pueden construirse también con tableros de piedra artificial, convenientemente engargolados y recibidos con cemento, siendo preferible este sistema al comúnmente empleado de tabiques de ladrillo anteriormente descrito y forrado de azulejo. La escalera de bajada a la planta de semisótano se formará con bóveda tabicada compuesta de tres gruesos: uno, de rasilla de 8 da con yeso, y dos de ladrillo hueco recibido con mortero de cemento y arena de río, en la proporción de uno a cinco.

El piso de la parte que cubre esta planta de semisótanos, se cuajará con bovedilla de ladrillo hueco y rasilla a tres gruesos, igual que la bóveda de las escaleras, enjuntando con hormigón de cemento, arena y gravilla, en las mismas proporciones que el citado para la cimentación.

En la planta de sótanos se construirán igualmente tabiques de separación de las diferentes dependencias, hechos con ladrillo hueco y perfectamente aplomados.

Artículo 18. *Materiales pétreos. Piedra granítica.*—Las escaleras de acceso al Mercado propiamente dicho y el batiente de la puerta de acceso directo a la planta de semisótanos serán de piedra granítica, de una sola pieza y perfectamente labradas, con aristas y ángulos ligeramente redondeados.

Artículo 19. *Piedra artificial.*—Serán de piedra artificial los peldaños de las dos escaleras de bajada a la planta de semisótanos hechos con cemento y china de mármol blanco natural, moldeados a la francesa, debiendo ser la masa perfectamente compacta y bien asperreadas las superficies, que habrán de resultar completamente planas en huellas y tabicadas, así como las molduras bien definidas y rectas.

En cada puesto se instalará una pila de piedra artificial de igual composición que los peldaños.

Los tableros que forman los puestos de los vendedores llamados am-

balantes y las banquetas que les sirven de asiento serán igualmente de piedra artificial, así como los tableros o mesas de los puestos de pescado, que tendrán la forma corriente para esta clase de servicio.

Artículo 20. Mármol natural.—Los tableros o mostradores y los frentes de éstos serán de mármol blanco del país, de buena calidad, teniendo los primeros un espesor de tres centímetros y los segundos de dos centímetros perfectamente pulimentados y sujetos a las armaduras de hierro, que constituyen la parte resistente.

Artículo 21. Azulejos y vierteaguas.—Se formarán de azulejo blanco del país, de primera calidad, los tabiquillos que separan los puestos y el paramento de leñero, así como los departamentos de retrés, urinarios, ducha, laboratorio y pasillos en la planta de semisótanos.

Estos azulejos se revestirán con cemento, rejuntándolos cuidadosamente para que se forme un paramento continuo e impermeable. Estos frisos llevarán rodapié y moldura de coronación del mismo material.

En las ventanas de todo el edificio se colocarán vierteaguas vidriados de color verde, recibidos con cemento y con la salida necesaria para que no se manchen los paramentos.

Artículo 22. Solados.—El pavimento de la planta baja, o sea la del mercado público, se formará con una capa de hormigón hidráulico de quince centímetros de espesor de la misma composición que el empleado en la cimentación, pero empleando gravilla, sobre el cual se tenderá una capa de cemento de dos centímetros de espesor, que se despiezará en losetas cuadradas de 20 centímetros de lado. Este pavimento llevará una superficie ligeramente bombeada, en las calles que circundan los puestos, para que las aguas del baldeo se dirijan a unas regueras situadas en los bordes, siguiendo la línea de los puestos, que irán a desaguar en los buzones colocados al efecto, según se indica en el plano de planta general. Este mismo pavimento seguirá por debajo de los puestos hasta los muros de fachada, constituyendo todo el conjunto un pavimento continuo, cubriendo toda la planta del mercado. En la planta de semisótanos se formará un suelo de igual estructura. Para evitar el mal efecto que los planos de las cubiertas producirán, vistos desde las casas vecinas, se solarán con mosaico de Noya, formando dibujos artísticos, en tono azul sobre fondo blanco, que resulta de un efecto muy agradable y de una gran limpieza.

Artículo 23. Herrería y cerrajería. Toda la herrería en armaduras y bastidores de ventanales y puestos, será de hierro laminado, de los perfiles que se indiquen en los cálculos, y se encargará a una casa de reconocida competencia, que deberá ser admitida de antemano por el Arquitecto Director. Las armaduras de los puestos se compondrán de unos soportes de hierro laminado, señalando divisiones en los frentes y una ligera armadura de hierros de ángulo y T, con entrepaños de tela metálica, formando los

frisos que han de ocultar los cierres de igual estructura metálica cuando esté abierto el puesto. Estos cierres funcionarán en forma de guillotina accionada por un sistema de contrapesos alojados en el interior de los soportes laterales antes citados. Estos puestos se cubrirán con un ligero techillo hecho igualmente con armadura de hierro laminado y tela metálica, todo ello perfectamente desmontable. En el friso antes dicho, se dejará un espacio para la colocación del letrero indicador, que será de chapa de hierro pintada al óleo, fácilmente cambiable. En el copete de este friso se pintará, sobre un círculo de chapa de hierro rebordeada por una moldura, el número de orden que corresponda al puesto. Las barandillas de las escaleras serán de hierro dulce, compuestas de pilares cuadrados de 15 milímetros de lado y pasamanos de hierro en 50 milímetros de ancho. Los barrotes irán separados a 12 centímetros entre ejes. Las puertas de entrada al mercado se cerrarán con verjas de hierro dulce, con la forma y dimensiones que se indican en los planos. En las ventanas de la planta de semisótanos, se colocarán verjas de hierro de sencilla y sólida construcción. Los bastidores de los ventanales serán fijos, dejando un espacio en la parte superior para la ventilación constante del edificio. Los cristales se sujetarán a ellos por medio de aros de pletina sujeta con tornillos, para que sean fácilmente cambiables. El piso de la planta baja que corresponde a la planta de semisótanos, se formará con vigas laminadas, de las dimensiones y disposición que se indican en el presupuesto. Estas vigas deberán estar perfectamente rectas y sentadas en obra, en un plano completamente horizontal. Los cargaderos serán siempre dobles y llevarán los tornillos pasantes que sean precisos en cada caso. La cerrajería, en puertas y ventanas, será de la corriente, pero de buena calidad y robusta construcción.

Artículo 24. Carpintería.—En las dos piezas destinadas a cuerpo de guardia y vigilantes, y en el departamento de basurero, en planta baja, se colocarán puertas de una hoja, moldadas a haz y medio, las dos primeras con mirilla de bronce. Las dependencias de la planta de semisótanos y cámara frigorífica, también llevarán puertas de una hoja moldadas a haz y medio. En las ventanas se colocarán vidrieras de dos hojas, con maderas a la fraileira, y en la puerta principal de acceso, sólo el cerco será de madera, con cierre metálico de chapa ondulada.

Artículo 25. Obras de cinc.—Para ventilación del peralé de la cubierta se instalarán unas chimeneas especiales en forma de caperuza, con aberturas laterales, que permitan una circulación continua del aire viciado que se ha de acumular necesariamente en este punto. Los remates de las pilastras divisorias, así como los copetes que coronan los frisos, donde va el número de orden de cada puesto, serán de cinc de chapa fuerte y bien moldeada, sin agujeros ni gotas o rebordes en las soldaduras.

Artículo 26. Vidriería.—En las ventanas de la planta de semisótanos, se colocarán cristales dobles de una pieza, y en los ventanales del mercado unos cristales de construcción especial armados con alambre galvanizado en el interior de la masa y de un color verdoso, que se construyen especialmente para esta clase de edificios y otros similares.

Artículo 27. Pintura.—Se pintará al óleo, con una mano de antióxido y dos de color gris obscuro, toda la herrería y cerrajería, y con una mano de imprimación, después de plastecear y dos de color la carpintería. Si no bastasen estas dos manos se darán las que fuesen preciso, hasta que las maderas queden completamente cubiertas, sin transparencias ni desigualdades en las superficies. Los paramentos de las oficinas y demás dependencias del mercado, se pintarán al temple, en color blanco hueso o gris perla, en tonos suaves, excepto el zócalo o rodapié, que será en tono más obscuro.

Artículo 28. Saneamiento en general y aparatos.—Las regueras situadas a los costados de las calles de circulación interior del mercado, que recogerán las aguas de los puestos y del baldeo diario, desaguarán en unas arquetas colocadas en puntos convenientes desde las cuales partirá una serie de tubos de grés formando una red distribuida del modo que se indica en los planos y que a su vez verterá en una alcantarilla de sección visitable, acometida finalmente a la general del servicio público. Estas tuberías de grés, que serán de los diámetros que se indican en el presupuesto, irán sentadas sobre cama de hormigón hidráulico y unidos los tubos con mortero de cemento, alisando las juntas interiores conforme se vayan enchufando las piezas para evitar los rebordes que después han de producir atrancos difíciles de evitar. La alcantarilla visitable se construirá con fábrica de ladrillo recocho y mortero de cemento, y repasadas las juntas con el hierro de rejuntar. Hasta la mitad de su altura se subirá el enlucido de cemento con que se ha de revestir el canal. En todo el perímetro del mercado se establecerá una tubería de plomo de 40 milímetros de diámetro interior para el abastecimiento de agua de los puestos, limpieza y bocas de incendios, desde la cual se derivarán con otras tuberías de menor diámetro los diferentes servicios. En cada puesto se establecerá una fuente con grifo Cadet o similar y una tubería de desagüe que verterá a la reguera de que antes se ha hecho mención. En los urinarios, lavabos, W. C., se instalarán los servicios necesarios. Para caso de incendio se colocarán dos bocas de riego del diámetro reglamentario y otras seis más pequeñas para el baldeo. Los aparatos de urinarios serán de porcelana, de una pieza y de marca reconocida en la plaza como de primera calidad. Los retrés serán de taza de hierro esmaltado, con tabloncillo de roble y uno de ellos a la turca, de hierro fundido. Las cisternas de los urinarios serán de descarga automática. Las bajadas de aguas pluviales serán de hierro fundido, del diámetro necesario y con sifones ni-

dráulicos en las acometidas. Estas mismas bajadas servirán de chimeneas de ventilación de la red general, aparte de la ventosa general del sistema. A la entrada de la toma de agua de la Compañía del Canal de Isabel II, se colocará un contador en sitio de fácil revisión y convenientemente protegido.

Artículo 29. Instalación eléctrica. Se instalará el alumbrado eléctrico en todos los puestos y varios arcos voláticos o luces similares para la iluminación general del mercado. En las dependencias, urinarios, cámaras frigoríficas, etc., de la planta de semisótanos, se instalarán igualmente luces de la potencia necesaria y situación conveniente. Las líneas generales se llevarán lo más escondidas que sea posible y en tubo protector. Las derivaciones también irán protegidas, debiendo colocarse cortacorrientes en todas ellas. Los interruptores o llaves serán de sólida construcción y empotrados en la pared si fuese posible, y en caso contrario de los llamados de concha o similares. Cada luz llevará portalámparas y portatulipa y el cordón necesario. En el cuarto de vigilantes se colocará un cuadro general de distribución para todo el servicio de alumbrado. Los montacargas llevarán una instalación completa y adecuada para este servicio. En dos puntos de la cubierta se colocarán parraysos, perfectamente aislados del edificio y puestos en comunicación con tierra por medio de ondas especiales.

Artículo 30. Montacargas. Se instalarán dos montacargas, uno para el servicio de carnes y pescados y otro para frutas y hortalizas, de una potencia mínima de 750 kilogramos. Las cabinas serán de armadura de hierro laminado y entrepaños de chapa de tres milímetros, todo ello de sólida construcción.

Artículo 31. Cámaras frigoríficas. Las cámaras frigoríficas se montarán por las mismas Casas constructoras que las faciliten, siendo de cuenta del contratista la albañilería, acometidas de agua y luz, con sujeción a las dimensiones que figuran en los planos y presupuestos.

CAPITULO III

CONDICIONES QUE HAN DE REUNIR LOS MATERIALES

Artículo 32. Terraplenes.—La tierra que haya de emplearse en los terraplenes deberá ser virgen, procedente de los desmontes o minados, y de ninguna manera vegetal o fangosa.

Artículo 33. Arenas.—La arena será de mina, completamente silicea, de grano fino, exenta de partículas terrosas u otras materias extrañas, y se pasará por zaranda o cedazo antes de emplearla en los morteros. En la construcción de bóvedas fabricadas se empleará arena cuarzosa de río, completamente limpia de materias extrañas, y de grano fino.

Artículo 34. Cales y yesos.—La cal será de la Alcarria o de Valdemorillo, procederá directamente del horno y llegará a la obra en terrón, sin mezcla de tierra blanca u otras materias

extrañas. Con el agua deberá formar una pasta fina y untuosa al tacto. Al apagarse producirá gran desprendimiento de vapores, y una vez apagada, debe deshacerse en polvo blanco. Su extinción se hará en balsas, tamizándola para separar el hueso y sustancias inertes, debiendo usarla en pasta.

Los yesos serán vivos, de buena calidad, sin materias extrañas y, a ser posible, de Aranjuez o Murcia.

Artículo 35. Cemento.—El cemento para las fábricas en general será de condiciones similares al portland inglés legítimo, extremo que se comprobará haciendo las pruebas necesarias y corrientes en estos casos.

El que se emplee en la formación de los pavimentos será muy fino, y deberá fraguar dentro del agua antes de las diez y ocho horas, con un peso de 1.250 a 1.400 kilogramos por metro cúbico.

Con preferencia se empleará el cemento Lafarge.

Artículo 36. Morteros.—Los morteros se compondrán de una parte de arena lavada y seis de cemento en las fábricas, y de una parte de cemento y cinco de arena de río en los que se vayan a emplear en la construcción de bóvedas fabricadas.

Artículo 37. Cantería.—La piedra berroqueña será de grano fino, uniforme y compacto, de color azulado, que no abunde en mica y domine el cuarzo, exento de toda clase de vetas y gábarros, pelos, blandones, etc.

Artículo 38. Mármol natural.—El mármol que se haya de emplear en tableros y revestimientos será del país, de buena calidad, color limpio, grano no fractura sacaroidea, y tendrá sonido acampanado.

Artículo 39. Mármol artificial.—Se compondrá de cemento de la mejor calidad y china de mármol blanco de pequeño tamaño y en cantidad necesaria para que no queden grandes espacios entre los granos de mármol natural, para que el conjunto presente aspecto más agradable y estructura consistente.

Las piezas estarán bien moldeadas, los paramentos lisos y bien asperonados, y las aristas vivas y rectas.

Artículo 40. Azulejos.—Los azulejos serán de Valencia o similares, de primera color blanco uniforme, perfectamente planos.

Los vierteaguas vidriados también tendrán color verde uniforme, y no presentarán defectos de fabricación, tales como torceduras y alabeos, mal cocimiento, etc.

Los azulejos decorativos que adornarán algunos enjutos y paneles serán de la Casa Guijo, Sevilla, Valencia o similares, pero siempre de una marca acreditada.

Artículo 41. Pedernal.—Para los hormigones se empleará pedernal vivo, machacado al tamaño de 0,06 metros en su máxima dimensión, golpeada en forma que se produzcan aristas vivas de sierra, sin polvo, detritus u otra cualquiera materia extraña.

Artículo 42. Ladrillo.—En los entrepaños de los muros de fachada se empleará ladrillo del llamado cerámico, procedente de las fábricas de María Paz, Valderribas, La Nora, etc.,

de sonido acampanado y dureza comprobada, con un coeficiente de fractura de 200 kilogramos por centímetro cuadrado.

El ladrillo recocho y hueso procederá igualmente de tejares acreditados, y será de primera calidad, bien cocido y compacto, y fabricado con tierras compactas, sin caliches ni otras materias extrañas.

Artículo 43. Maderas.—Las maderas serán de Cuenca, Balsaín y Soria, según su destino, exentas de nudos, saltadizos o resinosos, de estructura compacta y completamente secas.

Artículo 44. Hierros.—El hierro dulce y laminado será de primera calidad, maleable y no quebradizo en frío o en caliente, de grano fino y color azulado en la fractura.

El hierro fundido presentará en la fractura un grano menudo y regular, y será dulce a la lima, a pesar de su gran tenacidad. Tampoco deberá presentar fallos debidos a la mala fundición.

Artículo 45. Pinturas.—El minio, aceites, albayalde, esencias, colores y demás ingredientes necesarios para la confección de las pinturas serán de primera calidad y sin mezcla de sustancias extrañas.

Artículo 46. Plomo.—Será fundido de lingote y nunca de plomo viejo, debiendo resistir las presiones a que haya de estar sometido, sin sufrir ninguna deformación ni resudar sus paredes.

Artículo 47. Vidrios y cristales.—Serán de buena calidad, perfectamente planos, sin aguas, burbujas ni otros defectos de fabricación de los que son tan corrientes en estos materiales.

Artículo 48. Material eléctrico.—Será de la mejor calidad y adquirido directamente en establecimientos acreditados.

Artículo 49. Todos los materiales que se hayan de emplear en estas obras serán de primera calidad, y la mano de obra, la admitida en la práctica de la buena construcción.—Enrique Páiz y López.

PRESUPUESTO GENERAL TOTAL

	PESETAS
Presupuesto de ejecución material	453.285,66
8 por 100 de beneficio de contrata	36.262,34

Importa el presupuesto de contrata..... 489.548,00

Asociando este presupuesto a las figuradas cuatrocientas ochenta y nueve mil quinientas cuarenta y ocho pesetas con cincuenta y un céntimos. Madrid, Diciembre de 1928.—El Arquitecto encargado, Enrique Páiz y López.

Económicas Administrativas.

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 45 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales, el día 18 de Julio de 1929, a las doce, en la primera Casa Consistorial (plaza de la

Villa, 4), bajo la presidencia del excelentísimo Sr. Alcalde o del Teniente en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto otro señor Vocal de la Comisión municipal permanente y uno de los señores Notarios de esta Corte.

2.º Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.º El precio tipo para esta subasta será el de 489.548,51 pesetas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el presupuesto extraordinario de 1928.

4.º Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de depósitos o en la Depositaria municipal la fianza provisional de 24.477,42 pesetas, consistente en el 5 por 100 del importe total de la misma, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determine el artículo 10 del Reglamento citado, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 11 del mismo.

5.º Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde, en la forma y modo que especifica el expresado artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

6.º El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 22 del Reglamento vigente para la contratación de obras y servicios municipales.

7.º El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales, el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de depósitos la cantidad de pesetas 48.954,85 para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.º Si el rematante no prestase la fianza definitiva, o no concurreniera al otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga, que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 21 del repetido Reglamento.

9.º El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato, si le fuese definitivamente

adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva si se creyese perjudicado por el mismo. El excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 30 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, ya mencionado, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12. Asimismo, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, el contratista renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

13. El rematante queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de esta Corte, en el *Boletín del Ayuntamiento de Madrid* y diarios no oficiales, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurreniera a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad deberá incluir, dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente y a su costa bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales. Asimismo, las Empresas, Compañías o Sociedades que concurren a la subasta, deberán acreditar, mediante la oportuna certificación, expedida por su Director o Gerente, que no forman parte de los organismos indicados ninguna de las personas a que se refiere el Real decreto número 2.413 de 24 de Diciembre de 1928, publicado en la GACETA del 25 del mismo mes y año, siendo desechadas las proposiciones que no acompañen tal certificación.

15. Las proposiciones para optar

a esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase sexta, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo o parte del indicado reintegro será exigido en el acto al licitador por el Sr. Presidente, reteniéndose su resguardo, en caso de negarse a satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique o se le descuenta el importe de la falta de la fianza provisional, o de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. En las proposiciones los licitadores declararán las remuneraciones mínimas que habrán de percibir por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los términos legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios; advirtiéndose que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por los organismos paritarios constituidos con arreglo al Real decreto-ley de 28 de Noviembre de 1926, sobre Organización corporativa nacional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos entre empresarios y trabajadores en los correspondientes oficios o profesiones.

Los adjudicatarios habrán de presentar, antes de comenzar la obra o servicio contratado, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 28 del Código de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

A los efectos determinados en el segundo párrafo del artículo 1.º del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, el contrato de trabajo será extendido por triplicado, con un anejo, en el que conste la lista de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con las firmas del contratista o concesionario y del representante que los obreros designen.

Los adjudicatarios entregarán a cada obrero que se emplee en la contrata una cartilla, en que consten: la obra o servicio público de que se trata, el nombre del obrero o empleado, servicio que éstos presten u oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo, consignándose en cada cartilla todas las liquidaciones de salario que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiere trabajado.

Se cumplirán por los adjudicatarios todas las demás disposiciones a que se refiere el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, inserto con el número 744 en la GACETA del día siguiente, a

cuyas prevenciones queda sujeto el contrato con la Corporación contratante.

Terminado el contrato, y previa certificación del Sr. Arquitecto municipal de la 3.ª Sección del Interior, visada por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El contratista queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrán de quedar estipulados la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, y en consecuencia con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento para el funcionamiento del Comité regulador de la producción de 3 de Diciembre de 1926, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley, y debiendo presentar el licitador, en aquel caso, certificación justificativa de tener el carácter de productor nacional, sin cuyo requisito será también desechada la proposición.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma ley aprobado por Real Decreto de 23 de Febrero de 1908, con sus adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17, que a continuación se insertan, del expresado Reglamento:

"Artículo 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valorarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de

los productos no figurados en dicha relación.

Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso; los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.

Madrid, 12 de Abril de 1929.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial mayor, León S. de Robles.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 26 de Mayo de 1929.—El Encargado del Negociado, Juan E. de Alba.—Visto bueno, el Secretario interino, Luis M. Crespo.

Modelo de proposición que deberá entenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de construcción de un Mercado en la confluencia de las calles de Fernando el Católico y Vallehermoso.

Don ... que vive ... enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la construcción de un edificio destinado a Mercado en el solar sito en la confluencia de las calles de Fernando el Católico y Vallehermoso, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, en los días ... y ... de ... conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicha construcción con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de ... tanto por ciento—en letra—en los precios tipos.)

Madrid, ... de ... de 19... .

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 4 de Junio de 1929.—El Secretario Interino, Luis M. Crespo.

S.—1357

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ROTA

Don Zoilo Ruiz-Mateos Camacho, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en virtud de acuerdo del Ayuntamiento, se anuncia al público el concurso relativo a la ejecución de las obras de pavimentación

de varias calles, instalación de un jardín público y construcción de un edificio-escuela, con arreglo a los planos, condiciones y presupuestos que pueden ser examinados en la Secretaría municipal todos los días laborables, y hora de diez a catorce, hasta el día antes al señalado para la celebración del concurso, el cual tendrá efecto en la Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente hábil a la terminación del plazo de veinte días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID. En el mismo plazo y hora habrán de presentarse las proposiciones, con arreglo al modelo que al final se inserta.

El concurso se verificará en conjunto de todas las obras, cuyo presupuesto asciende a 215.989,01 pesetas, eligiendo la Corporación, previos los informes que considere oportunos, la que estime más conveniente, con arreglo a las condiciones estipuladas.

Para tomar parte en el concurso será indispensable la entrega, por separado, del resguardo que acredite haber ingresado en la Depositaria del Ayuntamiento 10.792,46 pesetas, a que asciende el 5 por 100 del presupuesto total de dichas obras.

Hecha la adjudicación definitiva, el contratista habrá de presentar, dentro del plazo de diez días, el correspondiente justificante de haber constituido en la Depositaria municipal la fianza definitiva, que se fija en el 10 por 100 de la cantidad en que se adjudiquen las obras.

Rota a 7 de Junio de 1929.—El Alcalde, Zoilo Ruiz-Mateos.

Modelo de proposición.

Don N. N., mayor de edad, vecino de ... con cédula personal vigente, que por separado acompaña, con el resguardo del depósito provisional, se comprometo a ejecutar las obras de pavimentación de las calles Canalejas y anexo, desde la de Cánovas del Castillo hasta su confluencia con las de Mina y Aviador Durán; de la de Isaac Peral, desde la de Castelar a la de Rosario, y de la plaza de la Constitución, desde el Arco de la Villa, siguiendo el andén de la derecha, hasta empalmar con la calle de Sagasta; instalación de un jardín público y construcción de un edificio-escuela de dos plantas, en la villa de Rota, con arreglo a los planos y pliegos de condiciones formulados por el Arquitecto D. José Romero Barrero, por la cantidad de... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

S.—1353

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALENCIA

El Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Valencia, en sesión celebrada en 20 de Mayo del corriente año, acordó sacar a subasta la venta de un solar resultante de la realización del proyecto de urbanización parcial de la calle de Juan Lorenzo.

El acto de la subasta tendrá lugar a las doce horas del primer día hábil

después de los veinte a contar de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en la Casa Consistorial de Valencia, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, asistido de un Vocal de la Comisión permanente y del Notario que designe el Colegio Notarial.

El tipo de licitación será el de pesetas 175.824 al alza, o sea a razón de 480 pesetas metro cuadrado.

Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en la Secretaría municipal en los días hábiles, desde el en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, durante las horas de diez a trece.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en alguna de sus Sucursales o en la Depositaria municipal, la fianza provisional de 8.791.20 pesetas, equivalente al 5 por 100 de la cantidad tipo de la subasta.

Para el bastanleo de los poderes de aquellos que concurren en representación de otra persona o Sociedades, está designado el Secretario de esta Corporación municipal. El plazo de presentación de poderes y demás documentos para su bastanleo terminará cuarenta y ocho horas antes de que finalice el plazo para la presentación de proposiciones.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto todos los días hábiles, desde las once a las trece horas, en el Negociado de Expropiaciones de la Secretaría municipal.

Las proposiciones se harán por escrito, en papel sellado de la clase 6.ª, con sujeción al siguiente modelo:

Don ..., vecino de ..., enterado de las bases o pliegos de condiciones aprobados por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia para enajenar un solar resultante de la realización del proyecto de urbanización parcial para el ensanche de la calle de Juan Lorenzo, se obliga a la adquisición del expresado solar, conforme a dichas condiciones, por el precio de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Valencia, 3 de Junio de 1929.—El Alcalde, (ilegible).

S—1434

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD DE GRANADA

FACULTAD DE DERECHO

Encontrándose vacante en esta Facultad de Derecho una plaza de Auxiliar temporal, correspondiente al primer grupo (Derecho natural y Derecho canónico), se convoca a concurso para proveer la citada plaza, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 9.º y 11 del Real decreto de 9 de Enero de 1910 y Real orden de 25 de Enero de 1924.

La Facultad se reserva el derecho

a exigir de los aspirantes la práctica de algún ejercicio que permita apreciar comparativamente su aptitud para el desempeño del cargo.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de la Facultad de esta Universidad todos los días hábiles, de diez a doce de la mañana, y el plazo terminará a los veinte días de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Decano se hace público para general conocimiento.

Granada, 7 de Junio de 1929.—El Secretario de la Facultad, Rafael Acosta.

P—805

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Alcoy, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria, número 2, para Maestra; 36.450 habitantes; vacante en 11 de Abril de 1929 por traslado.

Isla Tabarca, Ayuntamiento de Alicante; Escuela unitaria para Maestra; 1.055 habitantes; vacante en 11 de Abril de 1929 por traslado.

Callosa de Segura, Ayuntamiento de ídem; Auxiliaria de párvulos para Maestra; 7.176 habitantes; vacante en 11 de Marzo de 1929 por jubilación.

Molins, Ayuntamiento de Orihuela; Escuela unitaria para Maestra; 179 habitantes; vacante en 18 de Abril de 1929 por traslado.

Sax, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria, número 2, para Maestra; 3.880 habitantes; vacante en 15 de Abril de 1929 por traslado.

Guadalest, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestra; 460 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1929 por traslado.

Villafranca, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 1.108 habitantes; vacante en 31 de Abril de 1929 por traslado.

Jijona, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria, número 2, para Maestra; 7.575 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1929 por traslado.

Gayanes, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 595 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1929 por traslado.

Barrio de Pescadores, Ayuntamiento de Campello; Escuela mixta para Maestra; 433 habitantes; vacante en 26 de Abril de 1929 por jubilación.

Finesirat, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria, número 1, para Maestro; 2.186 habitantes; vacante en 9 de Abril de 1929 por traslado.

Molins, Ayuntamiento de Orihuela; Escuela unitaria para Maestro; 179 habitantes; vacante en 18 de Abril de 1929 por traslado.

San Antonio, Ayuntamiento de Villajoyosa; Escuela unitaria para Maestro; 524 habitantes; vacante en 15 de Abril de 1929 por traslado.

Torremanzanas, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro;

1.553 habitantes; vacante en 3 de Abril de 1929 por traslado.

Benijofar, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 934 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1929 por traslado.

Tárbena, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 1.651 habitantes; vacante en 15 de Abril de 1929 por traslado.

Aduanas del Mar, Ayuntamiento de Jávea; Escuela unitaria para Maestro; 573 habitantes; vacante en 26 de Marzo de 1919 por defunción.

Alicante, 26 de Abril de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Enrique Calero.

P—815

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE CORDOBA

NEGOCIADO DE PROPIEDADES

Solicitada la cesión, de conformidad a lo dispuesto en la ley de 11 de Mayo de 1920, de la siguiente finca:

Olivar, término municipal de Iznájar, partido de Jaramillo, de cabida de 31 hectáreas, 30 áreas y 35 centiáreas, lindante: al Norte, con Bernabé Jiménez; al Sur, con Manuel Ruiz Cobos; al Este, con Francisco Pérez Ruiz, y al Oeste, con arroyo del Hurtado.

Que se adjudicó al Estado en expediente de apremio por débitos de contribuciones seguido contra D. José Ruiz Cobos.

Esta Oficina, en cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Junio de 1921 y 9 de Diciembre de 1927, concede a doña Juana Ruiz Pacheco, heredera de dicho deudor D. José Ruiz Cobos, cuyo domicilio y representación legal se ignoran, un plazo de quince días para que justifique documentalente ante la misma su carácter de poseedora de buena fe de dicha finca, y pedir, si le conviene, la cesión de ella en los términos establecidos en la ley y Reales órdenes citadas.

Lo que se le notifica por el presente, que surtirá los mismos efectos que si se le hubiera hecho la notificación personalmente.

Córdoba, 6 de Junio de 1929.—El Administrador de Rentas públicas, F. Martínez.

P—804

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

VITORIA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible, número 32.528, de pesetas nominales 1.500 en Obligaciones del Empréstito de la Villa Madrid de 1918 al 5 por 100, expedido por esta Sucursal en 1.º de Mayo de 1919 a favor de D. Antonio Grisaleña e Illana, se anuncia al pú-

ótico por una sola vez, para el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *El Liberal*, de Madrid y *La Libertad*, de Vitoria, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Vitoria, 10 de Junio de 1929.—El Secretario, E. Larrazabal.

X-2422

COMPANIA ESPAÑOLA DE AVIACION

El Consejo de Administración de esta Compañía tiene el honor de poner en conocimiento de los señores accionistas que, en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta general ordinaria de señores accionistas, se distribuirá un dividendo del 5 por 100 como beneficio del ejercicio de 1928, siendo a cargo de los señores accionistas los impuestos correspondientes.

El referido dividendo se satisfará a partir del día 1.º de Julio próximo, en Madrid, en el domicilio de la Compañía, Olózaga, 5 y 7, y en casa de los Sres. Bauer y Compañía, Archa de San Bernardo, 54, a cambio del cupón número 3 de las acciones.

Madrid, 12 de Junio de 1929.—El Presidente del Consejo de Administración, Alfredo Bauer.

X-2414

COLUMETA IBERICA (S. A.)

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad anónima Columeta Ibérica, se invita a los señores accionistas a la Asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Junio de 1929 en el domicilio social, Juan de Mena, número 10, segundo, Madrid, con el fin de acordar sobre los extremos que se indican:

- 1.º Disolución de la Sociedad.
- 2.º Nombramiento de un liquidador.
- 3.º Poderes que debe gozar dicho liquidador y facultades de sustituirlos en la persona o personas que mejor estime.

Madrid, 13 de Junio de 1929.

X-2418

COMPANIA MADRILEÑA DEL FRONTON CENTRAL (S. A.)

El Presidente del Consejo de Administración de esta Compañía, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 19 de los Estatutos sociales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de los mismos y según lo acordado por dicho Consejo, convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 27 del corriente mes, a las diez y seis horas, en esta capital, en la calle de

Argensola, número 4, principal, domicilio de D. Manuel Berritúa, Gerente de la Compañía.

Tiene por objeto la Junta: Examinar y, en su caso, aprobar las cuentas y balance y Memoria correspondientes al último ejercicio social, a cuyo efecto, y en cumplimiento del artículo 17 de los Estatutos, copias de dichos documentos estarán en el domicilio expresado los días 24 y 25 del corriente mes, y desde las diez y seis a las diez y ocho horas a disposición de los accionistas que hayan cumplido los previos requisitos establecidos en los artículos 16 y 17 de los Estatutos sociales, así respecto del tiempo, número y modalidad de tenencia de acciones, como de su previo depósito en el domicilio indicado.

Madrid, 13 de Junio de 1929.—El Presidente del Consejo de Administración, Celestino Armiñán.

X-2419

INDUSTRIAS QUIMICAS DE CASTILLA (S. A.)

La Junta general ordinaria de esta Sociedad se celebrará el próximo día 24, a las diez horas, en el domicilio social, avenida de Alfonso XIII, número 12, en Valladolid.

Para tener derecho de asistencia y voto los señores accionistas, de conformidad a lo prescrito en los Estatutos sociales, habrán de depositar sus acciones, o los resguardos que acrediten su depósito, en un Establecimiento de crédito o en la Caja social hasta veinticuatro horas antes de la fijada para la celebración de la Junta, librándose, a favor de los accionistas que así lo hicieren, las debidas papeletas de asistencia.

Se convoca a la vez a los propios señores accionistas de segunda convocatoria, a la Junta general extraordinaria que se celebrará el propio día 24, a las once horas, en igual domicilio, para tratar de la orden del día que fué publicada en la GACETA DE MADRID al convocarse por vez primera.

El mismo depósito que habrán de hacer los señores accionistas para la asistencia a la Junta ordinaria, podrá utilizarse para la concurrencia y voto en la extraordinaria.

Valladolid, 13 de Junio de 1929.—P. A. del C. de A., Joaquín Elías, Gerente.

X-2424

COMPANIA FRANCO ESPAÑOLA DEL FERROCARRIL DE TANGER A FEZ

SOCIEDAD ANÓNIMA MARROQUÍ, REPRESENTADA EN ESPAÑA POR LA COMPANIA GENERAL ESPAÑOLA DE AFRICA

Esta Compañía tiene la honra de anunciar a los tenedores de obligaciones españolas de la Compañía Franco Española del Ferrocarril de Tánger a Fez, que el cupón número 16 de la primera serie, el cupón número 13 de la segunda serie, el cupón número 8 de la tercera serie y el cupón número 4 de la cuarta serie, vence-

derán todos en 1.º de Julio próximo, serán pagaderos a partir de esa fecha, contra entrega de los mismos:

En Madrid: En el Banco Urquijo, Banco Central y Banco de Bilbao.

En Barcelona: En la Banca Arnús, Sociedad anónima Arnús-Garí y Banco Hispano Colonial.

En Bilbao: En el Banco de Bilbao; y

En Granada: En la razón social Hijos de Manuel Rodríguez Acosta.

Dichos cupones, importantes, respectivamente, 15 pesetas, serán pagaderos, deducida la contribución de utilidades, por el importe líquido de pesetas 13,95 (trece pesetas noventa y cinco céntimos) por cupón.

Madrid, 13 de Junio de 1929.—El Consejero Secretario, Conde de los Gaitanes.

X-2425

REVISTA DE OCCIDENTE

En cumplimiento del artículo 18 de sus Estatutos, la Compañía anónima Revista de Occidente celebrará Junta general ordinaria el día 29 del corriente, a las doce de la mañana, en las oficinas de la Sociedad, avenida de Pi y Margall, 7, primero A.

Madrid, 13 de Junio de 1929.—El Secretario del Consejo de Administración, Ramón Ferrer.

X-2423

UNION SALINERA DE ESPAÑA

ARRENDATARIA DE TORREVIEJA

De acuerdo con lo establecido en las respectivas escrituras de emisión, el día 20 del corriente mes de Junio se verificará el sorteo para la amortización de 410 obligaciones hipotecarias, y el día 25 de este mismo mes se efectuará el sorteo de 1.000 bonos de Tesorería. Ambos sorteos serán públicos y se efectuarán a las once de la mañana en el local social, calle Santa Ana, 10, primero, ante Notario, por medio de bolas representativas cada una de diez obligaciones o diez bonos de numeración correlativa.

Barcelona, 10 de Junio de 1929.—El Secretario, P. J. de Reynoso.

X-2429

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia en auto de esta fecha, dictado en las diligencias sobre prevención de abintestado de D. Gregorio Giró y Nin, hijo de José y de Antonia natural de Bisbal del Panadés, del comercio, y fallecido en esta ciudad el día 9 de Diciembre del año último en estado de soltería, y contando la edad de cuarenta y seis años, por el presente se hace público la vertencia de tales diligencias, instadas por el sobrino carnal de dicho causante, llamado D. Enrique Riba y Giró; se llama, cita y emplaza a don Juan Giró Nin, hermano del difunto, ausente de esta capital y de España,

y supeniéndose se encuentra en América, para que comparezca e inter venga en las expresadas diligencias, si viere convenirle.

Barcelona, 3 de Junio de 1929.—El Secretario, Luis de Miguel.

X-2422

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL NORTE, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Norte, de esta capital, en providencia de esta día, dictada en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de D. Antonio Más Mollet, dimanante del expediente o diligencias de prevención de abintestato del mismo, por el presente se hace público el fallecimiento sin testar del expresado D. Antonio Más y Mollet, natural de Cubells (Lérida); que reclaman su herencia su hermana germana doña María Más Mollet, su hermana consanguínea doña Eusebia Más Pons; sus sobrinos D. Angel-Laurenano y D. Raúl Más Utgés, hijos del otro hermano consanguíneo don Ramón Más Pons, y su viuda doña Rosa Nadal, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en el expediente a reclamarlo dentro del término de treinta días; apercibidos que, de lo contrario, les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Barcelona, 1.º de Junio de 1929.—El Secretario, Licenciado José María Salvá.

X-2421

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL OESTE, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Oeste, de esta capital, por providencia de fecha 3 de los corrientes, dictada en el procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, promovido por "Hispania, Compañía General de Seguros", contra doña María Gimeno Gironés y los menores don Mariano y doña María Antonia Fuster, por el presente se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de los bienes siguientes, especialmente hipotecados en la escritura base de este procedimiento.

Una casa sita en la calle de Provenza, de esta ciudad señalada en ella con el número 220 antes con el 202 y el 204, compuesta antes de dos tiendas con entresuelo, dos primeros pisos, dos segundos, dos terceros dos cuartos, una habitación en el terrado, con patio jardín detrás y hoy día compuesta de bajos y cinco pisos altos dobles, cubierta de terrado, en el que hay un taller y habitación para el portero; ocupa en junta la superficie de 268 metros cuadrados y 11 milímetros o sean 7.100 palmos, representada por un ancho de nueve metros 71 centímetros y un fondo de 27 metros 60 centímetros; linda: por el frente, Norte, con la calle de Provenza; por la derecha entrando, des-

te, con predio de Francisco Vives; por la izquierda, Esta, con los consortes D. Marcos Bargalló y doña María Pallejá, y por la espalda, Sur, con el indicado predio de D. Francisco Vives. Es la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente, de esta capital tomo 1.248 del Archivo, 90 de la Sección 5.ª de Occidente, folio 94, finca número 1.052 duplicado, inscripción duodécima.

El remate tendrá lugar el día 15 de Julio próximo y hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 450.000 pesetas fijada como precio a la indicada finca, en la escritura de constitución de hipoteca.

No se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 en efectivo del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los gastos de la subasta, pago de derechos reales y demás consiguientes a la venta, serán de cargo del rematante.

Barcelona, 5 de Junio de 1929.—El Secretario, Germán González.

X-2420

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE BUENAVISTA, DE MADRID

El Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, en los autos de procedimiento especial sumario que se siguen a nombre de D. Pío Reñina Colón y su esposa, doña Adelaida María de Arranz, sobre reclamación de cantidad, garantizada con hipoteca de la casa números 5 al 13 modernos de la calle de Ciudad Rodrigo, de esta capital, ha dictado la siguiente

"Providencia. — Juez, Sr. Torres Roldán.—Juzgado de Buenavista. Madrid, 7 de Junio de 1929.—El anterior escrito únase a los autos, y, como se pide, requiérase a D. Pedro Cavanna Eguiluz, como viudo y heredero de su esposa, doña María Luisa Eguiluz Alvarez, y a las hermanas de ésta, doña Rosario, doña Carmen y doña María Manuela Eguiluz Alvarez, y en su representación a sus esposos, don Andrés Escofel y Sánchez, D. Adolfo Merelles Martel y D. José Rodríguez Ferrer, también como herederas, para que dentro del término de diez

días paguen a D. Pío Reñina y su esposa, doña Adelaida María de Arranz, la cantidad de 70.000 pesetas, importe del préstamo hipotecario de que se trata; un semestre de intereses, a razón del 8 por 100 anual; 16.147,50 pesetas abonadas por dichos acreedores por distintos conceptos; los intereses, también a razón de 8 por 100 anual, de esta cantidad, y de cuantos gastos sean abonados por los mismos hasta el total reintegro, así como también el importe de un semestre de los intereses pactados, en concepto de indemnización de perjuicios, y las costas; los cuales requerimientos se harán en los domicilios designados, y en la última, doña María Manuela Eguiluz, y en su representación a su esposo, D. José Rodríguez, que se ignora su domicilio, y a cualquiera otra persona que se crea con derecho a la herencia de la finca doña María Luisa Eguiluz, fijando la cédula en el sitio público de costumbre e insertándola en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Lo manda y firma S. S.; de que doy fe.—M. Torres.—Ante mí, Licenciado Juan León."

Y para que tenga lugar el requerimiento acordado a D. José Rodríguez, en representación de su esposa, doña María Manuela Eguiluz, cuyo domicilio se ignora, así como a cualquiera otra persona que se crea con derecho a la herencia de la finca doña María Luisa Eguiluz, expido la presente para su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia en Madrid a 10 de Junio de 1929.—El Secretario, Juan León.

X-2417

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, en los autos de juicio especial sumario, seguidos en nombre de don Felipe Rodríguez Estébanez, por el Procurador D. Francisco de Murga y Serret, contra D. Bonifacio Salmerón Alcantarilla, sobre reclamación de un préstamo de 40.000 pesetas, con garantía hipotecaria, se ha acordado sacar a la venta, por segunda vez, en pública subasta, la finca hipotecada, en garantía del crédito reclamado en este procedimiento y que consta con la descripción siguiente:

Una casa en construcción, sita en esta Corte y su calle de Zurbano, número 29 duplicado, con chafán y vuelta a la calle del General Arrando, que constará de semisótano, planta baja, entresuelo, principal, primero, segundo, tercero y ático, con cubierta de tejado y terrado; de superficie 293 metros y 45 decímetros cuadrados, de los cuales corresponden a la edificación 260 metros cuadrados, y el resto se destina a cuatro patios: dos centrales y dos al testero; linda: por su frente, con la calle de Zurbano; por la derecha, entrando, con chafán y vuelta a la calle del General Arrando; por la izquierda, con la casa número 29 de la calle de Zurbano, y por

el testero, con raso de la finca de su procedencia, propia de D. Bonifacio Salmerón Alcantarilla.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 16 de Julio próximo, a las diez de su mañana, servirá de tipo la cantidad de 52.500 pesetas, rebajando ya el 25 por 100 del tipo que sirvió de base para la primera subasta; no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo, y para tomar parte en el remate, los licitadores que lo intenten deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado, el 10 por 100 de aludido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; advirtiéndose que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de que autoriza, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 7 de Junio de 1929.—El Secretario, Antonio Sánchez. — Visto bueno: el Juez (ilegible).

X-2411

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, en el día de hoy, en los autos ejecutivos que sigue la Sociedad "Uribasterra Emaldi y Compañía", contra D. José León Zavala, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera y última vez y sin sujeción a tipo, la finca embargada al deudor en el presente juicio, consistente en un solar en Madrid, calle del Príncipe de Vergara, número 50 antiguo, y 58 moderno, que linda: Por su frente, fachada al Oeste, con dicha calle, en línea de 16,70 metros, por la calle derecha entrando; al Sur, con terreno de D. José Sangüiné, en línea de 67,228 metros; por la espalda, al Este, con terrenos de los herederos del Sr. Erico, en línea de 18 metros; por la izquierda, al Norte, con terreno del Marqués del Llano de San Javier y Marqués de Santo Domingo, en línea de 72,90 metros, cuyo solar tiene la forma de un trapecio rectangular, y mide una superficie de 1.170,34 metros cuadrados, igual a 15.671,98 pies cuadrados, donde se está construyendo una casa que consta de nueve plantas habitables y la de cubierta, cuya edificación se encuentra sin terminar, en el estado denominado de cogida de aguas.

Dicho acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 10 de Julio próximo venidero, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que se celebrará la subasta en dicha Sala audiencia, sito en el piso principal de la casa número 1, de la calle del General Castaños, de esta Corte, el día y hora antes dichos, saliendo la finca a subasta sin sujeción a tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda. Que los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de pesetas 398.042,16, tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor quedará subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, condiciones que deberán aceptarse en el acto de la subasta, sin cuyo requisito no será admitida la proposición.

Cuarta. Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría, donde podrán examinarlos los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos sin derecho a exigir ningunos otros, y que según los datos que obran en dicho juicio y consta por afirmación de la parte demandante, la suma de 480.000 pesetas que figura como cargas sobre la finca a favor del Banco Hipotecario de España, de ellas sólo tiene entregadas dicha entidad 262.000 pesetas, puesto que retiene 218.000 pesetas afectas a la terminación de las obras.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente, del que se insertarán copias en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, con la antelación de veinte días al señalado.

Dado en Madrid, a 12 de Junio de 1929.—El Secretario, P. S., Emilio Esteban.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, Abarrátegui.

X-2413

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA INCLUSA, DE MADRID

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo 131 de la ley Hipotecaria sigue D. Santiago de Ugarte y Aurrecochea, contra don Isaac, D. Adolfo y D. Tomás de Merlo y Merlo, para la efectividad de un crédito hipotecario, intereses y costas, se anuncia por tercera vez, y sin sujeción a tipo, la venta en pública subasta de las siguientes fincas:

Primera. Una viña cercada de olivos en término de Valdepeñas, al camino de Torrenueva a la derecha, dis-

trito hipotecario del mismo punto de la provincia de Ciudad Real. Linda a Saliente, con dicho camino; por el Sur, con D. José María Alcaide; Poniente, viuda de Félix Maroto, y al Norte, D. Silvestre López de Lerma, y además hoy con D. Isaac de Merlo. Tiene plantadas quince mil vides en trece fanegas de tierra, o sean ocho hectáreas treinta y siete áreas y siete centiáreas.

Segunda. Un pedazo de tierra al sitio Cañada de Santamaría, titulado Vado Blanco, en dicho término de Valdepeñas; se halla partido por la Cañada, ocupa una superficie de cinco fanegas tres celemines, o sea tres hectáreas, treinta y ocho áreas, seis centiáreas, y linda por Saliente, con D. Vicente Megía; Norte, Capellanía de Moya; Poniente, José Molina, y Sur, Cañada y Capellanía de Escobar.

Tercera. Una viña conocida con el nombre de La Memoria, en el segundo paso del carril de la Olla, término municipal de Valdepeñas, distrito hipotecario del mismo punto de la provincia de Ciudad Real. Linda a Saliente, con dicho segundo paso del carril de la Olla; Sur y Poniente, don Ubaldo de Merlo; Norte, D. Indalecio de Gregorio. Ocupa una superficie de tres fanegas de tierra, equivalentes a tres hectáreas, veintidós áreas, en las que se hallan plantadas dos mil ochocientas vides.

Cuarta. Un pedazo de tierra en dicho término de Valdepeñas, dividido por el camino real de Andalucía, de caber dos fanegas, o sean una hectárea, veintiocho áreas, sesenta y nueve centiáreas. Linda a Saliente, con D. Manuel Merlo; Sur, Gregorio Megía; Poniente, vía férrea, y Norte, Antonio Rojo.

Quinta. Un solar cercado de tapjas que le rodean y dependencias de labor, sito en Valdepeñas y su calle de la Magdalena, entre los caminos de Membrilla y Solana, correspondiente al número 49 de la calle Real, de donde parte dicho camino de Solana. Ocupa una superficie de cuatro mil doce varas, o sea tres mil trescientos cincuenta y tres metros, y linda a Saliente o fachada, camino de Solana, hoy calle Real; Poniente o espalda, el camino de Membrilla; Norte o derecha, entrando, era de D. Joaquín Santamaría, y Sur o izquierda, calle de la Magdalena.

Para la celebración del remate en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 8 de Julio próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto las cantidades de 1.200 pesetas por la primera finca; 960 por la segunda; 300 por la tercera; 300 por la cuarta, y 1.670 por la quinta, cuyas cantidades equivalen al 10 por 100 de las que sirvieron de tipo para la segunda subasta.

Segunda. Los autos y la certifica-

ción del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera. Si las posturas fueren inferiores al tipo de la segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, se procederá de acuerdo con lo que establece la regla duodécima del expresado artículo.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, con veinte días de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente a 3 de Junio de 1929.—El Secretario, Licenciado José Torres.—El Juez, Dimas Camarero.

X—2416

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA INCLUSA, DE MADRID

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo 131 de la ley Hipotecaria insta la Sociedad civil cooperativa de crédito denominada "La Cooperativa Hipotecaria", contra D. Lucio Vicente Fernández Arroyo, para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la siguiente:

Finca.—Un solar en el término municipal de Chamartín de la Rosa, con fachada a la calle de Topete, con vuelta a la de Serrano, sin que se halla numerada ni tampoco su manzana. Comprende una extensión superficial de cuatrocientos tres metros cuadrados con veinte decímetros, equivalentes a cinco mil ciento noventa y tres pies cuadrados y veinticinco décimas de pie, y linda: por su fachada o frente, orientada al Sur, en línea de treinta y dos metros cuarenta centímetros, con la calle de Topete; por su derecho, entrando, al Este, en una longitud de nueve metros ochenta centímetros, con la calle de Serrano; por la izquierda u Oeste, en línea de veintidós metros, con finca de herederos de D. José Abascal, y por su espalda o testero, al Norte, en tres líneas de once metros veinte centímetros, de ocho metros y de veintitrés metros, respectivamente, con fincas de doña Manuela Alvarez y D. Agustín Romero. Dentro de esta superficie, y con entrada por la calle de Topete, está construyendo el Sr. Fernández Arroyo, con materiales que asegura tener completamente pagados, y todos de primera calidad, un cuerpo de edificio con seis cuartos interiores, compuesta de planta baja y principal, destinados a vivienda, y diez cuartos exteriores, destinados a igual fin, con una tienda y sótano.

Para la celebración del remate, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 11 de Julio próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 75.000 pesetas, convenida por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirán posturas inferiores a la expresada cantidad.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 en efectivo de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría.

Quinta. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID se expide el presente en Madrid a 4 de Junio de 1929.—El Secretario, Licenciado José Torres.—Dimas Camarero.

X—2427

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE MADRID

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, en los autos de procedimiento sumario promovidos por el Procurador D. Saturnino Pérez Martín, en nombre de D. Valentín Maiztegui e Ibarzábal, con D. Julián Díaz García, sobre pago de 75.000 pesetas, se saca a la venta en pública subasta y por segunda vez, la siguiente finca:

Una casa en construcción, sita en esta capital, a la derecha de la carretera de Aragón, hoy prolongación de la calle de Alcalá, con fachada principal a la calle de Bocángel. Linda por su frente o fachada principal, a Oriente, en línea de veintitrés metros, con la calle de Bocángel; por la derecha entrando, o Norte, en línea de diez y nueve metros setenta y nueve centímetros, con la parcela número dos de D. Manuel Medina; por la espalda o testero, a Poniente, en línea de veintitrés metros, con la parcela número diez del mismo Sr. Medina, y por la izquierda entrando, a Mediodía, en línea de veinte metros cincuenta y cuatro centímetros, con la calle del Marqués de Mondejas, a la que también hace fachada. Ocupa una superficie de cinco mil novecientos setenta y tres

pies cuadrados con setenta y un décimo de pie; equivalentes a cuatrocientos sesenta y tres metros setenta y ocho decímetros también cuadrados, de los cuales estarán edificados aproximadamente unos cuatrocientos diez y seis metros setenta y ocho decímetros cuadrados y el resto se destina a patio. Constará de cinco plantas, distribuidas en cuatro cuartos cada planta.

Para cuyo acto, que tendrá lugar ante el expresado Juzgado, se ha señalado el día 12 de Julio próximo, a las once y media de su mañana.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de 97.500 pesetas, como 75 por 100 del que sirvió de tipo para la primera subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo; y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de tan repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto excepto al que resulte mejor postor.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 10 de Junio de 1929.—Méndez Novoa.—Ante mí, Fermín Suárez Jiménez.

X—2415

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de hoy, dictada en el ramo separado sobre declaración de herederos abintestato de doña Isabel Philippe Raustenstrauch, viuda de D. José Lozano Rodríguez, fallecida en esta ciudad el día 19 de Enero de 1928 sin dejar descendencia, ascendencia, ni hijos naturales reconocidos, ni haber otorgado testamento, por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que su prima hermana doña Isabel Wanderwoort Raustenstrauch, única colateral que reclama su herencia, a fin de que comparezcan a ejercitarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y GACETA DE MADRID; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Sanlúcar de Barrameda, 8 de Junio de 1929.—El Secretario judicial, José Gómez.

X—2426

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia militar y 63 del de Marina.

2.045

CAMPOS MORENO, Purificación; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Santa Teresa, número 12, y en Barcelona, calle del Conde del Asalto, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, y Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando, para recibirla declaración y hacerla entrega de unas alhajas de su propiedad, en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado y Secretaría con el número 972 de 1928.

5412

2.046

CLEMENTE HERRADON, Sixto, y Teodora Gil de la Hoz; domiciliados últimamente en Madrid, Paseo de Extremadura, número 214; comparecerán en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte, para ampliar su declaración en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado contra Felisa Villamil.

5439

2.047

EGHESORTU, D. Carlos; domiciliado últimamente en Madrid, en el Hotel Gran Vía, habitación número 327; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, y Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando, para ampliar su declaración en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado y Secretaría con el número 397 de 1929.

5416

2.048

EL DUEÑO de una caja de hierro, de las llamadas de caudales, de unos 15 centímetros de larga por 12 de anchura y ocho de alta, algo oxidada envuelta en una funda de dril color verde oscuro, que fué hallada vacía, cerrada y sin violentar en la Cuesta de la Vega, a las doce de la mañana del día 20 de Abril último; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte, Secretaría del señor Pérez Herrero, para prestar declaración en

causa por supuesto hurto de una caja de caudales, instruida por el mencionado Juzgado y Secretaría, bajo el número 181 de 1929.

5443

2.049

ENTRENA, D. Andrés; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Príncipe; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando, para prestar declaración en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado y Secretaría con el número 25 de 1929.

5413

2.050

ESPAÑA, Agustín; de treinta y tres años, soltero, domiciliado últimamente en Madrid, calle de las Pozas, número 2, tercero izquierda; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, y Secretaría de D. Rafael López de Pando, para ser oído en causa por estafa, sumario número 576 de 1929, instruida por dicho Juzgado y Secretaría.

5414

2.051

LOMO GIL, Celdonio; de cuarenta y cuatro años de edad, viudo, y domiciliado últimamente en Madrid, calle del Doctor Santero, número 29; comparecerá en término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, para extinguir las responsabilidades que le han sido impuestas en el juicio de faltas número 79 de 1929, y caso de no verificarlo será declarado rebelde.

2.052

OTERO GARCIA, Alfredo; domiciliado últimamente en San Felipe, número 6 (Teluán de las Victorias); se le cita para que el día 17 de Junio, y hora de las nueve de la mañana, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas, número 1-149, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.053

PASTOR GARCIA, Celestino; domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Arganzuela, número 17, piso segundo derecha; se le cita para que el día 17 de Junio, y hora de las nueve de la mañana, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas, número 849, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.054

PEDRO DEL VALLE, Teresa; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Torres Quevedo, número 6; comparecerá en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 22, segundo, para extinguir las responsabilidades que le han sido impuestas en el juicio de faltas número 87 de 1929, y caso de no verificarlo será declarado rebelde.

2.055

ZABALA PASTOR AGUIRRE, María; se le cita para el día 19 de Junio, y hora de las nueve de su mañana, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas, número 1.252, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5301

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 644 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

3.636

ALVAREZ PARDO, Manuel; hijo de Miguel y de Dolores, natural de Almería, de estado soltero, profesión jornalero, de veinte años, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por rapto, número 345; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Sebastián, de Almería, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5313

3.637

BARO MIRALLES, Lorenzo; hijo de Antonio y de María, natural y vecino de Barcelona, de estado soltero, profesión jornalero, de cuarenta años, domiciliado últimamente en la calle de la Virgen María, número 43, barraca; procesado en causa núm. 32 de 1929, sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Norte de Barcelona, Secretaría de D. Arturo Clavería, bajo

apercibimiento de ser declarado rebelde. 5261

3.638

BRAVO MENDEZ, Jesús; vecino de la Foz de Moreín, partido de Mieres, casado, minero, sin que consten más circunstancias; procesado por amenazas y tenencia ilícita de armas de fuego; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Mieres, para constituirse en prisión, y de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar. 5333

3.639

CALVO, José María; Presidente que fué de la Junta vecinal de Villanueva (Villaescusa), domiciliado últimamente en Villanueva; procesado por malversación de fondos; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Oeste, de Santander. 5286

3.640

CORTES SANTIAGO, José Antonio, que también usa el nombre Juan José Santiago Cortés; hijo de Ramón y de Josefa, o de Juana y Francisca, de cuarenta y cinco años, soltero, gitano, natural de Dolar (Guadix), el cual al ser puesto en libertad el 10 de Diciembre último, fijó como domicilio que iba a tener al salir de la cárcel el de Pedro Fernández Román, callejón del Callao, número 7, en Málaga, y cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa número 7 de 1926, sobre hurto de caballería; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Sanfúcar la Mayor, para constituirse en prisión en la cárcel del mismo partido; bajo apercebimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. 5225

3.641

ESPARRAGUERA SANCHEZ, Angel; natural de Soria, de estado soltero, profesión vendedor ambulante, de sesenta años de edad, hijo de Juan y de María, domiciliado últimamente en Barcelona, sin domicilio fijo; procesado en causa núm. 448 de 1928 por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de Instrucción del distrito del Hospital, de Barcelona, como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la celular de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercebimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar. 5315

3.642

GIMENEZ ROMERO, Miguel; edad de dieciséis años, hijo de Pedro y de Mercedes, soltero, natural de Mucedo, partido de Astorga, gitano ambulante;

y Victoriano Giménez Rosillo, de veinticinco años, hijo de Alejandro y Elvira, soltero, natural de Teis, partido de Vigo, gitano ambulante, que dice ser vecino de Vioño (Coruña); procesados en causa por hurto; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Noya, al objeto de constituirse en prisión y notificarles el auto en que la misma ha sido decretada por la Superioridad; bajo apercebimiento de ser declarados rebeldes. 5334

3.643

HEREDIA GARMONA, Joaquín, alias "Mudo"; natural de Fraile, de estado soltero, profesión canastero, edad de veintiséis años; domiciliado últimamente en Motril; procesado por hurto en causa número 2 de 1929; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Vélez-Málaga, para constituirse en prisión; bajo apercebimiento de ser declarado rebelde. 5296

3.644

HERRERA MARTIN, Mariano Cirilo; natural de Toro, provincia de Zamora, de estado soltero, profesión albañil, de veintinueve años de edad, y cuyas señas son: estatura baja, pelo castaño, ojos al pelo, nariz chata, color del rostro moreno, traje de paño oscuro y alpargatas de color; domiciliado últimamente en Valladolid; procesado por atentado; comparecerá en término de diez días ante la cárcel arresto impuesto por la Audiencia provincial, en causa sobre atentado; bajo apercebimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar. 5340

3.645

IBANS ZACARIAS, Antonio; edad de dieciocho años, soltero, jornalero, hijo de Antonio e Isabel, vecino que fué últimamente de Castellón; procesado por el delito de violación; comparecerá, o será presentado, ante el Juzgado de Instrucción de Castellón de la Plana, o conducido a las cárceles de dicha ciudad, como preso provisional, dentro del improrrogable término de diez días, al objeto de notificarle la prisión acordada por la Superioridad en la expresada causa que se le sigue; con la prevención de que si no comparece ni es presentado o habido, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley. 5266

3.646

LAZARO VELANDIA, Benito; edad de treinta y ocho años, casado, hijo de Melchor y de Agustina, natural de Oyana, partido judicial de Burgos, y vecino de Miranda de Ebro, profesión jornalero; procesado en causa por hurto, número 214 de 1929; comparecerá ante la Audiencia provincial de Vitoria, al objeto de constituirse en prisión; bajo apercebimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar. 5253

3.647

LOPEZ SANCHEZ, José; de diecinueve años de edad, natural de Aguilas, hijo de Jesús y de Juana, procesado en méritos de sumario número 744 de 1928, por hurto; comparecerá, en el término de ocho días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Sur, de Barcelona, para ser reducido a prisión, en méritos de aludido sumario; bajo apercebimiento de ser declarado rebelde. 5317

3.648

FERNANDEZ AGUADO, Emilio; vecino de Jerez de los Caballeros, domiciliado últimamente en Sevilla, calle de Fernán Caballero, número 9; de treinta y dos años de edad, soltero, viajante, y procesado en causa por el delito de estafa números 135 y 144 de 1927; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Campillo, de Granada, Plaza Nueva, número 20, en el término de diez días, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercebimiento de ser declarado rebelde. 5372

3.649

FERNANDEZ FERNANDEZ, Pedro; natural de Chiriver, de estado casado, de profesión jornalero, de cuarenta y dos años de edad, hijo de Joaquín y de Juana, y procesado en causa número 22 de 1928 por el delito de expedición de moneda falsa, seguida en el Juzgado de Instrucción de Totana como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la Carcel del partido, bajo apercebimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley. 5290

3.650

FERNANDEZ MORENO, Romualdo; hijo de Romualdo y de Elisa, natural y vecino de Málaga, de estado casado, profesión cesante y de treinta y ocho años de edad; domiciliado últimamente en la calle Victoria, número 29; y procesado por estafa, carta-orden de la causa número 76 de 1926; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga, bajo apercebimiento de rebeldía. 5231

3.651

FERNANDEZ MOSTAZA, Isabel, (a) "Preciosilla"; natural de Padernuelo Sanabria, provincia de Zamora, de estado soltera, profesión sus labores, de veintinueve años de edad, hija de Bernardo y de Beatriz, domiciliada últimamente en Gijón, y procesada por corrupción de menores; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Oriente, de Gijón, para con-

titurarse en prisión decretada por la Audiencia provincial de Oviedo.

5322

3.652

GAMIZ MONTORO, Gregorio; hijo de Gregorio y de Rafaela, natural de Loja, provincia de Granada, de estado casado, profesión vendedor de lotería y de cuarenta y cinco años de edad; domiciliado últimamente en Málaga, Colonia de Santa Inés, y procesado por estafa, carta-orden de la causa número 353 de 1926; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga, bajo apercibimiento de rebeldía.

5330

3.653

GARCIA GARCIA, Elías; hijo de Antonio y de María, natural y vecino de Málaga, de estado soltero, profesión camarero, de veinte años de edad y procesado por hurto en causa número 30 de 1926; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga.

5328

3.654

GARCIA GARCIA, Hipólito; natural de Anzánigo, de estado soltero, de profesión metalúrgico, de veinticuatro años de edad, hijo de Emilio y de Rafaela, y procesado en causa número 479 de 1928 por el delito de robo, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente, de Valencia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárceles de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

5294

3.655

LORES GAYAN, Francisco; de diez y nueve años de edad, hijo de Domingo y de Margarita, natural y vecino de Quinzano (Huesca), de profesión jornalero, cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa por robo y tenencia de útiles para el robo; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Falses dentro del término de treinta días, al objeto de notificarle el auto de terminación del mismo y emplazarle, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde.

5320

3.656

MARTEN TEIXIDO, Buenaventura; hijo de padres desconocidos, natural y vecino de Barcelona, de estado soltero, profesión litógrafo, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en la calle Virgen María, número 39, bajos; procesado en causa número 32 de 1929 sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Norte.

de Barcelona, Secretaría de D. Arturo Clavería, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5263

3.657

MARTINEZ, Amadeo; se ignoran sus demás circunstancias personales; procesado en causa que se le sigue en el Juzgado de instrucción del distrito del Mercado, de Valencia, con el número 64 del corriente año sobre robo, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá dentro del término de diez días ante el expresado Juzgado, para responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

5293

3.658

MARTINEZ, Pedro; de treinta años de edad, andaluz, jornalero, de estatura regular, cara blanca, delgado, que viste traje claro y gorra, cuyo paradero y domicilio se desconocen; procesado en sumario número 72 de 1929 sobre tentativa de robo y tenencia de útiles para el mismo; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de San Feliu de Llobregat en término de diez días, al objeto de constituirse en prisión.

5283

3.659

MONTERO NAVARRO, Juan (a) "El Mirlo u Hocico de Perros"; natural de Pizarra; procesado por robo de aves; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Santo Domingo, de Málaga, sito en la alameda de Alfonso XII, número 25, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará al perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

5281

3.660

OLIVAS, Eduardo; domiciliado últimamente en Zaragoza, San Lorenzo, número 25; procesado por el delito de estafa en causa número 230 de 1929; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, de dicha ciudad, con el fin de notificarle el procesamiento, constituirse en prisión, recibirle indagatoria y demás diligencias acordadas respecto al mismo, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

5344

3.661

POSTIGO DIAZ, Cristóbal; domiciliado últimamente en Málaga; procesado por robo en causa número 62 de 1929; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Merced, de dicha ciudad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5278

3.662

RAMOS HERRERO, Juan; hijo de Ramón y de Dolores, natural de Analequera, provincia de Málaga, de estado casado, profesión dependiente, de treinta y tres años de edad; domiciliado últimamente en Málaga, calle América, 26; procesado por estafa, carta orden de la causa número 113 de 1928; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de dicha capital, bajo apercibimiento de rebeldía.

5329

3.663

ROCA ALSINA, Luis; hijo de Ginés y de Antonia, natural y vecino de Barcelona, de estado soltero, profesión albañil, de diez y nueve años de edad; domiciliado últimamente en la calle Virgen María, 18 o 45, barraca; procesado en causa número 32 de 1929, sobre hurto; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Norte, de Barcelona, Secretaría de D. Arturo Clavería, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5262

3.664

RODRIGUEZ PINO, Raúl; hijo de Julián y de Elena, natural de La Habana, de estado soltero, profesión carpintero, de treinta años de edad; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Peracamps, 10, segundo; procesado en causa número 32 de 1929, sobre hurto; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Norte, de Barcelona, Secretaría de D. Arturo Clavería, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5260

3.665

SALGUERO GOMEZ, Salvador; natural de Palma del Río, de estado soltero, profesión esquilador, de cincuenta y cuatro años; domiciliado últimamente en Sevilla, en las chozas de Puente de Puchi; procesado por hurto, causa 171, año 1928; comparecerá en término de diez días, para constituirse en prisión en la Cárcel de este partido de Lora del Río.

5277

3.666

SANCHEZ VEL, Enrique; natural y vecino de Valencia, de estado soltero, de profesión panadero, de veintitrés años de edad, hijo de Benito y de Asunción; procesado en causa número 212 de 1928, por el delito de robo, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de Serranos, de Valencia, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárceles de dicha ciudad, y responder de los cargos que le resulten bajo apercibimiento de ser

declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

5205

3.667

SOLANO REINA, Francisca; hija de Francisco y de Francisca, natural y vecina de Málaga, de estado viuda, profesión su sexo, de cuarenta y nueve años de edad; procesada por corrupción de menores en causa número 458 de 1922; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga.

5927

3.668

SOLER PRATS, Vnancio; hijo de Antonio y de Mercedes, natural y vecino de Barcelona, de estado soltero, profesión mecánico, de veintisiete años, domiciliado últimamente en la calle Gerona, número 92 ó 96, primero; procesado en causa número 226 de 1929, sobre escándalo público; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Concepción, de Barcelona, Secretaría de D. José Dalmau y Batlle, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5259

3.669

TORRES ANAS, Francisco; natural y vecino de Málaga, de estado viudo, profesión jornalero, de cuarenta y un años, hijo de Benito y Concepción, procesado por causa número 114 de 1917; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, para cumplir condena por dicha causa, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

5326

3.670

VILLAESPESA BAEZA, Francisco; vecino de Almería, domiciliado últimamente en Madrid, calle Mayor, de veinticinco años, casado, empleado; procesado en causa por el delito de estafa, números 135 y 144 de 1927; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito del Campillo, de Granada, Plaza Nueva, número 20, en el término de diez días, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

5273

3.671

VILLEGAS Y VILLEGAS, Serafin; de veintidós años de edad, soltero, negro, hijo de José y Loreto, natural de Linares, domiciliado últimamente en Melilla, calle Coronel García Gómez, número 29, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Alcázar de San Juan, a fin de ser emplazado en causa que se sigue con el número 154 de 1928, sobre hurto.

5311

3.672

VILLODRE LOPEZ, Joaquina; de diez y nueve años, hija de Benito y de Josefa, soltera, natural y vecina de Minaya, con residencia en Albacete, y últimamente en Valencia, en una casa de prostitución; por la presente se la cita, llama y emplaza para que comparezca ante el Juzgado de instrucción de la Roda en término de diez días para ser reducida a prisión para extinguir la pena impuesta por sentencia de la Audiencia de Albacete, en causa número 57 de 1928, sobre robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararla el perjuicio a que hubiere lugar.

5325

3.673

ZARAGOZA GARCIA, Francisco; natural de La Unión, de estado casado, profesión jornalero, de treinta y tres años de edad, domiciliado últimamente en La Unión; procesado en causa número 55 de 1921 por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral, de Murcia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

5282

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALCOY

Don Fernando Candel González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria que para la busca y captura de Luis Cano Cano se insertó en la GACETA DE MADRID de fecha 15 de Marzo último, número 73, toda vez que dicho sujeto ha sido habido.

Alcoy, 19 de Mayo de 1929. — El Juez, Fernando Candel.—El Secretario, (ilegible). JO—5254

ALMENDRALEJO

Don Juan García Murga, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la noche del 16 al 17 del actual, y de una cerca existente en una finca denominada "Jarillas", del término de Nogales, sustrajeron una berra de cuatro años, pelo negro, buena alzada, baja de agujas, achaparrada, lunares más negros que el pelo en las ancas y rozaduras de las manecas, de la propiedad del guarda de dicha finca, José Limas Gómez; y otra de catorce meses, pelo negro, de 1,20 metros de alzada, y en el fjar derecho una cicatriz producida por quemadura; de la pertenencia de D. Antonio Romero de Tejada; ignorándose el paradero de dichos semovientes y quién sea el autor o autores de expresado hecho.

En su virtud, encargo a la Guardia civil y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes sustraídos, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo he acordado en el sumario que con motivo de expresado hecho instruyo.

Dado en Almodóvar del Campo a 22 de Mayo de 1929. — El Juez, Juan García Murga.—El Secretario, (ilegible).

JO 5212

ALMODOVAR DEL CAMPO

Por el presente, se cita y llama a D. Manuel Velasco, mayor de edad y natural de Brazatorías, cuyo paradero y domicilio se ignora, para que comparezca ante este Juzgado de instrucción, con el fin de prestar declaración, dentro del término de diez días; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho; lo cual se ha acordado por el Sr. Juez en el sumario número 51 de 1929, que se sigue en este Juzgado por el delito de defraudación y malversación.

Almodóvar del Campo, 22 de Mayo de 1929.—El Secretario, Ramón Giménez. JO—5255

AVILA

Don José Ogando Stolle, Juez de instrucción de Avila y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Daniel Rodríguez Rodríguez, natural y vecino de Mingorría, y cuyas demás circunstancias se desconocen, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca en este Juzgado, con objeto de constituirse en prisión; pues así lo tengo acordado en el sumario número 28 de 1929, por el delito de estafa contra el mismo; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado, en la prisión de esta capital.

Dado en Avila a 21 de Mayo de 1929.—El Juez, José Ogando.—El Secretario, (ilegible). JO—5256

BADAJOS

D. Pablo Murga Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en el sumario número 74 de 1929, sobre hurto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial la práctica de gestiones para la busca y rescate de un automóvil marca Hispano, las ruedas macizas, de los destinados a la conducción de viajeros, matrícula de Ba-

Badajoz, número 365. de la propiedad de doña Prudencia Gómez Fernández, sustraído en el mes anterior del matadero municipal de esta capital, suponiendo sea el autor Federico Barrojal y de Alburquerque, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Badajoz, 21 de Mayo de 1929.—El Secretario, Enrique G. de la Rosa.—El Juez, Pablo Murga.

JO—5257

BARCELONA—BARCELONETA

Por el presente, que se expide en méritos del sumario número 161 de 1920, por hurto, se dejan sin efecto las órdenes de captura y las requisitorias que para la busca y captura del procesado José Soler García, que utilizaba también los nombres de José Pérez Acosta y Miguel Soler López, se insertaron en el *Boletín Oficial* de esta provincia del día 7 de Marzo de 1921 y en la GACETA DE MADRID del día 3 del propio mes y año, página 963.

Dado en Barcelona a 22 de Mayo de 1929.—El Secretario, Bienvenido Pascó.—V.º B.º: el Juez (ilegible).

JO—5258

BARCELONA—SUR

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria publicada el día 22 de Octubre último, llamando al procesado Andrés Martínez Navarro, de diez y ocho años, hijo de Jesús y Juana, soltero, natural de Cartagena, panadero, que dijo habitar en la calle de Carretas, número 28, entresuelo, en méritos de sumario número 744 de 1928, por hurto, seguido ante este Juzgado de Instrucción del distrito del Sur, de esta ciudad, por el procesado de nombre distinto.

Barcelona, 22 de Mayo de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Ignacio de Lecea.

JO—5316

BECERREA

D. José F. Valdés, Juez de Instrucción del partido de Becerrea.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, se cita a D. Casiano Díaz Moreno, vecino de Basillo, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a ser oído en la causa número 27 del corriente año, por falsedad y otros delitos, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Becerrea a 19 de Mayo de 1929.—El Juez, José F. Valdés.

JO—5264

CARMONA

Don José Fernández de Villavieja, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama a los padres de Miguel Llamas Jiménez, de cincuenta y siete años de edad, soltero, natural de Osuna y ve-

cino de esta ciudad, que falleció el día 15 de los corrientes, en el kilómetro 31 del canal de riegos del Guadalquivir, en terrenos del Cortijo Real Tesoro, de este término, para que en término de quinto día, siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito calle Santa María de Gracia, 2, para recibirles declaración acerca de lo que sepan del hecho, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar si no comparecen, y a los que por medio del presente se les hace ofrecimiento del sumario por muerte de su dicho hijo que se instruye bajo el número 61 del corriente año, y se les hace saber el derecho que tienen a mostrarse parte en el mismo y renunciar o no a la indemnización que pudiera corresponderles, según preceptúa el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Carmona a 22 de Mayo de 1929.—El Juez, José Fernández.—El Secretario: P. S. M., José Castro.

JO—5265

CAROLINA (LA)

Don Eduardo Hierro de Medina, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una mula de siete años, alzada 1,42 metros, capa castaña, raza española, señas particulares, lucera, lunares en costillares y cinchera, llevando la contraseña del Fénix Agrícola número 7, en el anca derecha, de la propiedad de Juan José Piste Lloreda, que le fué hurtada en este término el día 16 de Mayo de 1929, y a la detención de los autores del hecho y personas que ilegítimamente la posean.

Dado en La Carolina, 20 de Mayo de 1929.—El Secretario, P. H., Rafael Cámara.—El Juez, Eduardo Hierro.

JO—5324

CASTRO DEL RIO

Don Angel Gallego Martínez, Juez de Instrucción de Castro del Río y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, según el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a Antonio Martínez Fernández, de unos veinticinco años, conocido por el Hijo de Maximiliano, habiendo tenido su domicilio últimamente en Granada, calle Alcaicería, número 2, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión en el sumario que con el número 26 del año 1927, se sigue por hurto de un mulo a José Navajas Luque, del Cortijo Doña Esteban, de este término, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la

Policía judicial, procedan a la busca y captura y conducción del dicho procesado a la Cárcel de esta villa a mi disposición.

Dado en Castro del Río a 20 de Mayo de 1929.—El Secretario Judicial (ilegible).—El Juez, Angel Gallego.

JO—5267

CEUTA

D. Joaquín Domínguez de Molina, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades de la Nación y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que después se resca, y, caso de ser habido, sea puesto a mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Efectos y metálico robados.

Tres libras de tabaco marca "General", una caja de cigarros "Jorros", cinco paquetes de cigarros "Señoritas", tres paquetes de cigarros cubanos, una botella de cognac marca "González Byas", dos botellas de ron "La Negrita" y unas seis pesetas en metálico; todo ello ha sido robado de la cantina que en la estación del ferrocarril de esta ciudad tiene Gabriel Ossorio Barrios en la madrugada de ayer, por cuyo hecho se instruye el sumario número 72 de 1929.

Ceuta, 20 de Mayo de 1929.—El Secretario, José Fernández.—El Juez Joaquín Domínguez.

JO—5268

CORDOBA—IZQUIERDA

D. Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda, de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama a José Berenguer Marín, de treinta y cuatro años, mecánico, y a Marián Navarro Gómez, de treinta y ocho años, vecinos que fueron de esta ciudad, en la que tuvo el último una casa de huéspedes en la casa sin número de la calle Doce de Octubre, en el año 1922, residiendo éste en la actualidad en Madrid, con el fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, para ampliarles la declaración en sumario por robo de prendas y dinero a José Berenguer y reconocer al procesado, previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba, 23 de Mayo de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Eduardo Pérez Sánchez.

JO—5318

CORIA

D. Luis Veloso y Bazán, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto, y conforme a lo acordado en el sumario que bajo la actuación del infrascrito Secretario instruye con el número 31 del año actual sobre hurto de caballerías de la propiedad de los señores de Calzadilla Madrid, Cristóbal Iglesias y Eudivigio Cristóbal Manzanera, efectuado en la

Ghesa Rebollar, de dicho pueblo y en el huerto de San Blas, en la noche del 6 al 7 de los corrientes, ruego a las Autoridades, de cualquier orden que sean, y encargo a los individuos de la Policía judicial procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de las caballerías sustraídas, que a continuación se detallan, y de ser habidas, a su ocupación y rescata, poniéndolas a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de delinquentes, en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Reseña de las caballerías.

Un caballo capón, de ocho años, negro, estrella en la frente y el hierro de la Compañía Hispanolense en la pata derecha.

Un mulo capón, castaño, de trece años, de 1,38 metros de alzada, hierro de El Fénix Agrícola en el anca derecha.

Coria, 13 de Mayo de 1929.—El Secretario judicial, Manuel Alamos.—El Juez, Luis Veloso.

JO—5219

DURANGO

Don Federico López Costa, Juez de Instrucción de esta villa de Durango y su partido.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo a Manuel Fernández y otro llamado Pedro (a) "Cazurro", el primero de unos diez y siete años de edad, estatura baja, delgado, rubio, viste pantalón oscuro a rayas, chaqueta de punto gris oscura y lleva boina, alpargata negra y camisa rayada; el segundo, o sea el Pedro, cuyo apellido se ignora, es de diez y ocho años de edad, estatura regular, fuerte, rubio, usa chaqueta oscura, pantalón de Mahón, camisa azul, boina y alpargatas azules y usa como tirantes unas cuerdas de esparto, y procesados en el sumario que en este Juzgado se instruye con el número 34 de 1929 sobre robo, para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente en que se inserte la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado a reducirse en prisión, notificárseles el auto de procesamiento y recibirles indagatoria, bajo apercibimiento que si no lo verificaran serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca de los expresados procesados, poniéndolos, de ser habidos, a mi disposición.

Dado en Durango a 21 de Mayo de 1929.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, Federico López Costa.

JO—5270

ECIJA

Don Eduardo de Saavedra Gómez, Juez de Instrucción interino del partido de Ecija.

Por la presente, ruego a todas las

Autoridades, y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial, practiquen activas gestiones y diligencias para la busca y rescate de un burro rucio y otro negro, ambos de tres años, de alzada próxima a la marca, con el hierro R. C. en la tabla izquierda del cuello, sustraídos, en unión de una mula, de la una a las dos del día 6 del actual, de terrenos del cortijo "Las Berracas", de este término, pertenecientes al vecino de esta ciudad Romualdo Gobacho Campos, poniéndolos, caso de ser habidos, a la disposición de este Juzgado, como asimismo, y en la Cárcel de este partido para que tenga lugar la entrega. Las personas en cuyo poder aquéllos se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, y los autores de la sustracción, por tenerlo así acordado en el sumario número 41 de 1929 sobre robo.

Dado en Ecija a 21 de Mayo de 1929. El Secretario, (ilegible).—El Juez, Eduardo de Saavedra.

JO—5271

FUENTE DE CANTOS

Don Julio Mifsut y Martínez, Juez de Instrucción de Fuente de Cantos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado pende sumario con el núm. 32 del corriente año, seguido por robo de los efectos que después se dirán, ocurrido en el domicilio del vecino de Calzadilla de los Barros, D. Antonio Bernáldez Cortés, en la noche del 15 al 16 del actual, en el que he acordado interesar de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial de la Nación, practiquen gestiones para la averiguación del autor o autores del hecho de autos, poniéndolos, caso de ser habidos, en la Prisión de este partido, a mi disposición, con las personas en cuyo poder se hallen los efectos sustraídos si no justifican su legítima adquisición.

Efectos sustraídos.

1 peseta con 50 céntimos, en calderilla; 1 peseta, en plata; una moneda de real, con orificio en el centro, y seis u ocho pañuelos de la mano, de seda, de señora, con bordados de distintos colores e iniciales B. P. en uno de ellos, con un bordado en forma de abanico, y en el centro un bordado que dice "Recuerdo".

Dado en Fuente de Cantos a 22 de Mayo de 1929.—El Juez, Julio Mifsut. El Secretario, P. S. M., Eusebio Correa.

JO—5321

HUELMA

Don José Espinosa Herrera, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se interesa la busca y ocupación de los efectos que se dirán, de la propiedad de Antonio Jerez García y Miguel Hidalgo Pozo, que fueron robados la noche del 2 al 3 de Abril último, en la cantina de la estación férrea de Huelma; los que, caso de ser habidos, serán puestos a

disposición de este Juzgado, con sus legítimos poseedores.

Objetos.

Tres tripas de salchichón de Vich.
Un jamón empezado, con tres kilos de peso.

Sobre 15 pares de alpargatas de cáñamo, marca "Exprés", blancas.

Una lata carne membrillo, de 1.800 gramos de peso, marca "El Niño".

Una libra de chocolate familiar.

Una botella de vino de Jerez, marca "Clarita".

Ocho o diez cajas de tabaco, de 25 céntimos.

Nueve o diez latas de anchoas, marca "Cantábrica".

Seis u ocho pesetas en calderilla.

Una factura y un talón de una caja de tocino a nombre de Salvador Castiño de Cabra Santo Cristo.

Una máquina de escribir, marca "Underwood".

Una americana algo clara, de lana a cuadros.

Un pantalón de lana, gris oscuro.

Una cartera de piel ubrique, color aveflana, que contenía varios papeles de negocios, cédula personal y fotografía de Miguel Hidalgo, cédula personal de María Borenguel y tarifas de precios de varias casas.

Dos camisetas interiores.

Dos pantalones ídem.

Dos camisas de color.

Tres o cuatro pañuelos de las narices, blancos, con cenefa.

Una pluma estilográfica, de color.

Un cepillo de ropa.

Un peine de caballero, negro.

Una toalla afelpada.

Una docena de navajas "Payá".

Tres sandalias de niño, de muestra.

Dado en Huelma a 16 de Mayo de 1929.—El Juez, José Espinosa Herrera.—El Secretario, José Romero.

JO—5323

LILLO

El Sr. Juez de Instrucción del partido, en providencia de hoy, dictada en diligencias de cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de la causa que con el número 55 del año 1917 se siguió en este Juzgado por el delito de expedición de billetes falsos, contra José Alfredo Víctor Esperón Jiménez, ha acordado se cite a Ginés Moreno García, vecino que fué de Villatobas, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 13 de Junio próximo, y hora de las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de Toledo, como testigo, a las sesiones del juicio oral de mencionada causa; con apercibimiento de multa de 5 a 50 pesetas, caso de no comparecer ni alegar justa causa.

Lillo, 22 de Mayo de 1929.—El Secretario, Licenciado Antonio Bonifaz.

JO—5276

MALAGA—MERCED

Don Pedro Palomeque y García de Quesada, Juez de Instrucción del distrito de la Merced, de esta ciudad.

Por el presente se llama al proce-

sado por la causa número 34 de 1928, sobre lesiones, seguida por dicho Juzgado contra Antonio Fernández Vargas, de cuarenta y cuatro años, casado, cantador, que habitó en esta, calle de Tomás de Cozar, número 1, a fin de que se constituya en la prisión de esta ciudad, a disposición del Sr. Presidente de la Audiencia provincial de la misma, para cumplir la pena de seis meses y un día de prisión correccional, que le fué impuesta en la expresada causa el 30 de Octubre de 1928.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en la cárcel a disposición del referido Sr. Presidente de esta Audiencia.

Dado en Málaga a 21 de Mayo de 1929.—El Juez, Pedro Palomares.—El Secretario, (ilegible).

JO—5279

MALAGA—SANTO DOMINGO

D. Francisco Manzanares Izquierdo, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo, de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Montero Navarro, (a) "el Mirlo" u "Locico de perros", natural de Pizarra, partido de Alora, provincia de Málaga, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado, sito en la Alameda de Alfonso XIII, número 25, en la causa que contra el mismo y otros se instruye por el delito de robo de aves, apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad a disposición de este Juzgado de expresado procesado.

Dado en la ciudad de Málaga a 21 de Mayo de 1929.—El Secretario, José López.—El Juez, Francisco Manzanares Izquierdo.

JO—5280

MARBELLA

D. Mariano Gómez Contreras, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de Málaga, procedente de la causa número 51 de 1922, sobre robo, se cita, llama y emplaza al penado Francisco Moreno Tizado, hijo de Juan y de Ana, de cuarenta y cinco años, natural y vecino de Fuengirola, panadero, soltero, para que dentro del término de diez días de aparecer inserta la presente requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca ante la Audiencia provincial de Málaga para constituirse en prisión, a fin de extinguir la condena que le fué

impuesta en dicha causa y que fué instruida por este Juzgado, con el apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Marbella a 22 de Mayo de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Mariano Gómez.

JO—5332

RAMBLA (LA)

D. Benito Gálvez Ruiz, Juez de instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación procedan por medio de sus Agentes a la busca y rescate de la caballería que, al final se reseña, de la propiedad de D. Juan García Zafra, vecino de Santaella, sustraída el día 15 del corriente mes de la finca de San Pablo, del término de dicha villa, la que, caso de ser habida, será remitida y puesta a disposición de este Juzgado, así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña de la caballería

Un caballo capón, castaño, de siete años, de 1,46 metros de alzada, lucero pequeño, bebe en negro, cabos oscuros, arañado, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, V-11 en la nalga izquierda.

Dado en La Rambla a 21 de Mayo de 1929.—El Secretario, Juan Delgado.—El Juez, Benito Gálvez.

JO—5274

D. Benito Gálvez Ruiz, Juez de instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación procedan por medio de sus Agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, de la propiedad de D. Juan Rodríguez Ariza, vecino de Fernán-Núñez, sustraída el día 17 de Mayo de la finca Casilla de Ponce, del término de esta ciudad, la que, caso de ser habida, será remitida y puesta a disposición de este Juzgado, así como a la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña.

Un burro de ocho años, capón, de 1,31 metros de alzada, rucio, raza española, marca R. T. en el anca izquierda confusa, y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola V-11, también en el anca izquierda, teniendo rozaduras del aparejo y atendiendo por "Pajarita".

La Rambla, 21 de Mayo de 1929.—

El Secretario, Juan Delgado.—El Juez, Benito Gálvez.

JO—5275

SAN FERNANDO

D. Luis López Martín, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se instruye sumario sobre muerte casual del vecino que fué de Chiclana José Cornejo Cardoso, ocurrida el 16 del actual, con el número 83 de 1929, y se cita por medio del presente a sus hijos, Joaquina, Dolores y Diego Cornejo García, o a su representante legal, si alguno de ellos fuere menor de edad, para que comparezcan en este Juzgado, con objeto de instruirles del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y de no comparecer dentro del término de cinco días se les tendrá hecho el ofrecimiento por medio del presente.

San Fernando, 21 de Mayo de 1929.—El Secretario judicial, Antonio Lora.—El Juez, Luis López.

JO—5284

SAN ROQUE

D. Martín Rodríguez Suárez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, que fué sustraída la madrugada del día 10 del sitio cortijo de Borrado, del término municipal de Jimena, de la pertenencia de Juan Perales Caballero.

Al propio tiempo se ruego la busca y detención del autor o autores del hecho, poniéndolos a mi disposición en la cárcel del partido, puse así está acordado en causa número 77 de 1929.

Señas de la caballería.

Un caballo castaño obscuro, de cuatro años, de 1,40 metros de alzada, raza española, con el hierro de la Compañía La Agrícola Española en el brazo izquierdo, lucero.

San Roque, 17 de Mayo de 1929.—El Secretario judicial (ilegible).—El Juez, Martín Rodríguez.

JO—5337

SEPULVEDA

Don Gonzalo Navarro de Palciniegro y Romero, Juez de instrucción de Sepulveda y su partido.

Por el presente y en méritos del sumario que en este Juzgado se instruye con el número 27 de 1928, por robo de dos caballerías en la noche del 17 de Septiembre último, de la cuadra de la posada de la vecina de Valdehimoneda María Yagüe Díaz, se cita y llama a Pedro Blanco, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado para ser notificado el auto de procesamiento y recibirle indagatoria, bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde con todas sus consecuencias legales.

Al propio tiempo ruego y encargo a

todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, detención y conducción a la Cárcel de este partido al mencionado Pedro Blanco, para ser reducido a prisión, por tenerlo así acordado en el sumario de referencia.

Dado en Sepúlveda a 20 de Mayo de 1929.—El Secretario habilitado, Luis Revilla.—El Juez, Gonzalo Navarro.

JO—5287

TERUEL

Don Francisco Ruiz Jarabo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Román González Valentín, de unos cincuenta años de edad, casado, que en el mes de Marzo de 1928 fué destajista del ferrocarril en construcción Teruel-Caspe-Lérida, teniendo su último domicilio conocido en Calatayud (Zaragoza), cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes a la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Segovia, comparezca ante este Juzgado, calle Amantes (Casas Consistoriales), para ser oído en el sumario que instruyo con el número 9 del corriente año, sobre estafa, en virtud de denuncia contra él presentada por varios vecinos de Cuevas Labradas (Teruel), bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Por tanto, ruego a las Autoridades civiles y militares y encargo a los individuos de la Policía judicial, procedan a la busca de dicho individuo, y en caso de ser habido será puesto a mi disposición en este Juzgado.

Dado en Teruel a 22 de Mayo de 1929.—El Secretario, Licenciado Miguel Alvarez.—El Juez, Francisco Ruiz Jarabo.

JO—5288

TORRELAVEGA

Don Emilio de Macho Quevedo y García de los Ríos, Juez de instrucción de la ciudad de Torrelavega y su partido.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo a la procesada Cecilia Bienvenida Cambrónero Cámara, de cuarenta y dos años de edad, casada, pescadera, hija de Isidoro y de Ruperta, natural de Santander y vecina de Torrelavega, para que dentro del término de diez días, contados desde la última publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que contra la misma resultan en el sumario número 74 de 1925, que por el delito de lesiones instruyó este Juzgado, apercibiéndola con que de no hacerlo será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de la mencionada procesada, pe-

niéndola caso de ser habida a la disposición de este Juzgado en la Cárcel de este partido.

Dado en Torrelavega a 21 de Mayo de 1929.—El Secretario, Julián Argüeso.—El Juez, Emilio de Macho Quevedo.

JO—5289

VALDEPEÑAS

D. Alfonso Rodríguez Dranguet, Juez de primera instancia de esta ciudad de Valdepeñas y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda penden autos de expediente sobre reclusión en el Manicomio provincial de Ciudad Real del presunto demente Justo García Rojo y Carrasco, de setenta y un años, casado, jornalero, vecino de esta población, con domicilio en la calle del Limón, número 12; en diligencias de cuyo expediente por auto de 18 de del mes actual ha sido acordada la reclusión provisional del dicho presunto demente y su ingreso en observación en el referido establecimiento benéfico. Y a fin de hacerlo saber a los parientes desconocidos e inciertos del dicho presunto demente, emplazándoles a los efectos de que en término de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto, manifiesten lo que tengan que oponer a la reclusión del dicho demente, se expide el presente de conformidad a lo establecido en el artículo octavo del Real decreto de 19 de Mayo de 1885 y disposiciones concordantes.

Dado en Valdepeñas a 22 de Mayo de 1929.—El Secretario, José Benavides.—El Juez, Alfonso Rodríguez.

JO—5291

D. Alfonso Rodríguez Dranguet, Juez de primera instancia de esta ciudad de Valdepeñas y su partido.

Por el presente edicto, que será inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de Ciudad Real*, se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de la caballería que a continuación se expresa, sustraída la noche del 19 al 20 del actual, de la finca denominada Cuarto de la Venta, del término municipal de Almuradiel, propiedad del vecino de Povedilla (Albacete) don Carlos Flores, y detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolos, caso de ser habidos a disposición de este Juzgado.

Señas de la caballería.

Una mula roja, con algunos pelos blancos en el lomo, de unos once o doce años, con una cicatriz detrás de la oreja izquierda, desherrada de la pala derecha y mano, con un hierro en el anca izquierda con letra M.

Dado en Valdepeñas a 22 de Mayo de 1929.—El Secretario, José Benavides.—El Juez, Alfonso Rodríguez.

JO—5292

VALENCIA—MAR

D. Francisco Monterde Pastor, Magistrado, Juez de instrucción del distrito del Mar, de Valencia.

Por el presente se hace saber a Cayetano Igualador Camayo, residente en Toulouse, procesado en causa número 477 de 1927, sobre tentativa de estafa, que la Sección primera de esta Audiencia por auto de 20 del actual declaró comprendida dicha causa en los beneficios del Real decreto de indulto de 8 de Septiembre del año último, sobreseyendo libremente la misma y declarando de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación al dicho procesado se expide el presente que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Valencia, 23 de Mayo de 1929.—El Juez, Francisco Monterde.

JO—5339

VILLACARRILLO

Don Ginés Parra Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 49 del año actual, se instruye sumario por hurto de un arado de vertedera completo, con una inscripción en el lado derecho de la cama T. M., y otra en el izquierdo que dice "Teatina", propiedad de la vecina de Villanueva doña Dolores Bueno Marín, cuyo hecho se realizó el día 5 del mes actual, en el sitio "Cunas", término de esta ciudad; en el que he acordado interesar de todas las Autoridades y de sus Agentes la detención de los autores del hecho, así como de las personas en cuyo poder se encuentre lo hurtado, si no acreditan su legítima adquisición; poniendo uno y otras a disposición de este Juzgado.

Y con el fin de que lo acordado tenga lugar, expido el presente.

Dado en Villacarrillo a 9 de Mayo de 1929.—El Juez, Ginés Parra.—Por su mandado. (ilegible).

JO—5297

Don Ginés Parra Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 53 del año actual, se instruye sumario por hurto de tres caballerías, de las señas siguientes: un mulo capón negro, orejas pequeñas gachas, rozadura en los costillares y en pechos; otro mulo capón rojo, pequeño, cortadas del centro las cerdas del rabo, ambas cerradas, y otro mulo también capón, negro, dos dedos más de la marca, descubiertos de atrás y un poco corborozado del cuello; propiedad los dos primeros de Luis Vilchez García y Miguel Figueras Fuentes; cuyo hecho se realizó el día 8 del mes actual, en el sitio Cortijo de Fuente Latorre, término de Castellar de Santisteban.

En el que he acordado interesar de todas las Autoridades y de sus Agentes la detención de los autores del hecho, así como de las personas en cuyo poder se encuentren las caballe-

rias hurtadas, si no acreditan su legítima adquisición; poniendo unas y otras a disposición de este Juzgado.

Y con el fin de que lo acordado tenga lugar, expido el presente.

Dado en Villacarrillo a 14 de Mayo de 1929.—El Juez, Ginés Parra.—Por su mandado, (ilegible).

JO—5298

Don Ginés Parra Jiménez, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 55 del año actual, se instruye sumario por hurto de tres caballerías, de las señas siguientes: un mulo de diecisiete años, con borja en la garganta, pelo castaño claro; dos dedos más de la marca, con el hierro H. S.; una mula negra, cuatro dedos más de la marca, de once años; y otra mula de once a doce años, pelo castaño oscuro, dos dedos más de la marca; propiedad de la vecina de esta ciudad doña Clotilde Serrano Sanmartín; suponiéndose que sean los autores del hurto los gitanos llamados "Ramplín" y Antonio Baudil; cuyo hecho tuvo lugar el día 14 del mes actual, en el cortijo de Santamarina, término de esta población.

En el que he acordado interesar de todas las Autoridades y de sus Agentes la detención de los autores del hecho, así como de las personas en cuyo poder se encuentren las caballerías hurtadas, si no acreditan su legítima adquisición; poniendo unos y otras a disposición de este Juzgado.

Y con el fin de que lo acordado tenga lugar, expido el presente.

Dado en Villacarrillo a 17 de Mayo de 1929.—El Juez, Ginés Parra.—Por su mandado, (ilegible).

JO—5341

D. Ginés Parra Jiménez, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 56 del año actual, se instruye sumario por hurto de dos caballerías de las señas siguientes: un burro de cuatro años, alzada 1,27 metros, cupa rucia, raza española, con el hierro El Aguila en la nalga derecha, J, número 5, y otro burro entero, de ocho años, alzada 1,18 metros, pelo castaño, con lunares blancos accidentales en los costillares, sarcillado y de buena conformación, cuyo hecho se realizó el día 9 del mes actual en el sitio Batáñez, de este término; las caballerías pertenecen al vecino de esta ciudad Bernabé Carrasco Martínez, en el que he acordado llamar a los autores del hecho, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, para ser oídos, y a la vez interesar de todas las Autoridades y de sus Agentes la detención de los mismos, así como de las personas en cuyo poder se encuentren las caballerías hurtadas, si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otras a disposición de este Juzgado.

Y con el fin de que lo acordado tenga lugar, se expido el presente.

Villacarrillo, 17 de Mayo de 1929.—El Juez, Ginés Parra.—Por su mandado (ilegible).

JO—5242

ZAFRA

D. Luis Navarro-Trujillo y Pérez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, intereso de todas las Autoridades, así civiles como militares, y encargo a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de 500 pesetas en billetes del Banco, nuevos, de cien pesetas cada uno, que fueron substraídos en el día 9 de los corrientes en una de las casas de tenecinio que en esta ciudad tienen Manuela Guisado García y Marciana Cepeda Vázquez, conocida por "La Chafa", al vecino de Feria Juan Bravo Guzmán, y caso de ser habidas, sean puestas a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 39 del corriente año por hurto.

Zafra, 22 de Mayo de 1929.—El Secretario, Victoriano Alpuente.—El Juez, Luis Navarro-Trujillo.

JO—5245

DOLORES

Don Fidel de Oro Pulido, Juez de primera instancia de Dolores y su partido.

Por el presente edicto se cita a los herederos o causahabientes de doña Filomena Miralles García, vecina de Callosa de Segura, fallecida en 25 de Mayo último, para que en el término de quince días se personen en los autos incidentales de pobreza que en este Juzgado se tramitan a instancia de dicha señora para litigar contra don Luis, D. José y doña María Martínez López-Rech, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dolores a 5 de Junio de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Fidel de Oro Pulido.

JC—247

Don Fidel de Oro Pulido, Juez de primera instancia de Dolores y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por fallecimiento de la actora en juicio declarativo de mayor cuantía, doña Filomena Miralles García, vecina de Callosa de Segura, contra don José, D. Luis y doña María Martínez López, sobre oposición de operaciones divisorias practicada en el juicio voluntario de testamentaria de don José Martínez Navarro, se cita por medio del presente a los herederos o causahabientes de la mencionada finca, doña Filomena Miralles, para que dentro del término de quince días se personen en los autos, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dolores a 5 de Junio de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Fidel de Oro Pulido.

JC—248

SANTANDER—ESTE

D. Jesús Escobio Franco, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito del Este, de Santander.

Certifico: Que en las diligencias de juicio ordinario de mayor cuantía seguidas en este Juzgado a instancia del Ministerio fiscal, sobre subsanación de error habido en el Registro civil del distrito del Este, de esta ciudad, en la inscripción de la defunción de don Pablo Potenciano e Iñiguez, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a 11 de Febrero de 1929; habiendo visto D. Julio González Barbillo, Juez de primera instancia del distrito del Este, de la misma, estas diligencias de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidas entre partes, de la una y como demandante el Ministerio fiscal, representado por el señor Fiscal municipal de este distrito, y de otra, como demandados, la herencia yacente del finado D. Pedro Potenciano e Iñiguez y las personas que pudieran creerse perjudicadas por la presente demanda, declarados todos en rebeldía, sobre subsanación de un error substancial en la inscripción de defunción de dicho finado, D. Pablo Potenciano, en el Registro civil del distrito del Este, de esta ciudad,

Fallo que estimando la demanda interpuesta por el señor Fiscal municipal, en representación del Ministerio público; debo declarar y declaro haberse padecido un error substancial en la inscripción de defunción de don Pablo Potenciano e Iñiguez, y, en su consecuencia, declaro igualmente que procede practicar la rectificación que se intenta, llevando al margen de la inscripción de dicha defunción la presente resolución, por la que se declara que la persona inscrita es casada en legítimas nupcias con doña Juana Ruiz Gumiel, y su viuda, como en aquella se hace constar.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio González.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscriba, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que doy fe.—Ante mí, Jesús Escobio."

Y para que sirva de notificación a la herencia yacente del finado D. Pablo Potenciano e Iñiguez y a las personas que pudieran creerse perjudicadas con la demanda dicha, todos demandados y declarados en rebeldía, expido el presente, en cumplimiento de lo mandado, en Santander a 6 de Junio de 1929.—El Secretario judicial, Jesús Escobio.

JC—250

SEVILLA—SAN VICENTE

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de San Vicente, de esta ciudad, y por ante mí, en ramo separado de autos sobre prevención de abintestato de Nicolasa Ra-

mírez Ortega, formado para substanciar la declaración de herederos, se anuncia por medio del presente, que se inserta en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, la muerte sin testar de dicho finado, llamándose a los que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término de treinta días comparezcan en estos autos, previéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiese lugar en derecho.

Sevilla, 6 de Junio de 1929.—El Secretario, José Roda.

JC—251

VALENCIA—MAR

El Sr. D. Francisco Montarde Pastor, Magistrado, Juez de primera instancia del distrito del Mar, de Valencia, por providencia dictada en la pieza separada dimanante del juicio de abintestato seguido en este Juzgado, Secretaría de D. Felipe Cortuño Lozano, de la causante doña Rosario Fayos Canet, ha acordado librar el presente, para que en el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, Palacio de Justicia, plaza de la Glorieta, a reclamar la herencia de la expresada doña Rosario Fayos Canet, natural de Puebla del Ducho, partido judicial de Albaida, hija de Francisco y de Josefa, de estado viuda de D. José Pallás Balaguer, de cuyo único matrimonio no deja sucesión, fallecida en esta ciudad de Valencia el 9 de Abril del corriente año, los parientes de la expresada finada, dentro del cuarto grado de parentesco civil; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valencia a 5 de Junio de 1929. El Secretario, P. H., Rafael Estrada.

JC—252

VALENCIA—MERCADO

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Mercado, de esta ciudad, por providencia dictada con fecha 5 del mes que rige, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, hoy en período de ejecución de sentencia, promovidos por D. Gabriel López Criado contra D. José Ramón Soler y Soler y D. Edmundo de Más Chornet, sobre disolución de la Sociedad López y Soler (S. en li.), acordó convocar a junta general a los componentes de dicha Sociedad, para proceder al nombramiento de liquidadores de la Sociedad disuelta, y citar para dicha junta por medio de edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, al socio D. Edmundo de Más Chornet, cuyo paradero y domicilio actual se ignora, para que concurra a la misma, que tendrá lugar en la sala-audiencia del expresado Palacio de Justicia, el día 13 de Julio próximo, y hora de las doce.

Y para que sirva de citación en forma a D. Edmundo de Más Chornet, cuyo domicilio y paradero actual se ignora, libro la presente, que firmo, en Valencia a 6 de Junio de 1929.—El Secretario judicial, P. S., Enrique Miralles.

JC—253

VALENCIA—SERRANOS

Don Evaristo Piquer y Arilla, Magistrado, Juez de primera instancia del distrito de Serranos, de esta ciudad.

Por el presente se hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría de don Adolfo Sirvent, pende de oficio juicio sobre prevención de abintestato de Enrique Ferrando Mateu, de sesenta años, que fué encontrado cadáver en su domicilio, de esta ciudad, calle de En Sanz, número 31, piso primero, siendo mozo ordenanza del Laboratorio Químico Municipal de este Ayuntamiento, en el que he acordado por providencia de esta fecha anunciar la muerte intestada del referido Enrique Ferrando Mateu, y hacer un tercer llamamiento a los que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término de dos meses comparezcan y formulen en forma legal su petición, con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicita, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 998 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Valencia a 5 de Junio de 1929.—El Secretario, Adolfo Sirvent. El Juez, Evaristo Piquer.

JC—249

ZARAGOZA—PILAR

Don César de Prado Ortega, Juez de primera instancia del distrito del Pilar, de Zaragoza.

Hago saber: Que con fecha 23 de Enero último falleció en esta ciudad, en estado de viuda, Luisa Fernández Madridano, de cincuenta y dos años de edad, natural de Madrid y vecina de esta localidad, habiendo acordado, en providencia de esta fecha, publicar terceros edictos anunciando la muerte de aquella y llamando a los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, sito en Democracia, número 64, dentro del término de dos meses; con apercibimiento de declararse vacante la herencia si nadie la solicitare.

Dado en Zaragoza a 7 de Junio de 1929.—El Juez, César de Prado.—Por la vacante, P. D. del Sr. Calvo, Manuel Bibián, O. H.

JC—254

JUZGADOS MUNICIPALES

AGUILAR DEL RIO ALHAMA

Hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal de Aguilar del Río Alhama (Logroño), cuyo Municipio consta de 2.400 habitantes, se anuncia su provisión en la forma que determina el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, o sea por traslación, por el plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, durante el que pueden presentarse las solicitudes en el Juzgado de instrucción del partido, que es Arnedo.

Aguilar del Río Alhama a 22 de Mayo de 1929.—El Juez municipal, Joaquín Ledesma.

JO—5345

AMOROTO

Don Juan José Gabiola Achurra, Juez municipal de la anteiglesia de Amoroto.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se hallan vacantes las plazas de Secretario en propiedad y de su suplente, los cuales se proveerán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, en concurso de traslación.

Los aspirantes podrán solicitar dichas plazas en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, por medio de instancias documentadas que presentarán ante el Juzgado de primera instancia de Burango.

Se hace constar que este término municipal consta de 721 habitantes de derecho y 633 de hecho.

Amoroto, 15 de Mayo de 1929.—El Juez municipal, Juan José Gabiola.

JO—5309

FUENTES DE AGREDA

Para su provisión en propiedad, se anuncia la vacante del cargo de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, con los derechos de Arancel, por término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Dichos cargos serán provistos con arreglo a lo dispuesto en los artículos 474, 475, 495 y 497 de la ley orgánica del Poder judicial, artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y circular de 9 de Diciembre del mismo año.

Los que se consideren aptos para el desempeño de los mismos, presentarán sus solicitudes en el tiempo fijado.

Fuentes de Agreda (Soria) a 22 de Mayo de 1929.—El Juez municipal suplente, Manuel García.

JO—5346

GETAFE

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal de esta villa en las diligencias de juicio verbal de factas que se siguen mediante denuncia de Jesús Galán García, Agente de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, contra D. Manuel Angulo Puerta, por daños causados con la motocicleta 22667-M, la madrugada del 1.º de Abril último, en el paso a nivel del kilómetro 13 de la línea férrea de Madrid a Badajoz, en este término, se cita por medio de la presente a dicho denunciado, cuyo domicilio o actual paradero se desconoce, para que el día 15 de Junio próximo, a las cinco de la tarde, comparezca en la sala-audiencia

De este dicho Juzgado, sito en el piso principal de la Casa Consistorial, plaza de la Constitución, de esta localidad, al acto del juicio de faltas prevenido por la ley; debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento de seguir el juicio en su rebeldía y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente en Getafe a 22 de Mayo de 1929.—El Secretario (ilegible). JO—5347

GIBRALEON

Don Clemente María Zambrano de la Peña, Licenciado en Derecho y Juez municipal de esta villa.

Vacante en este Juzgado municipal el cargo de Secretario propietario, el cual ha de proveerse por traslado, en concurso, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre siguiente, se anuncia, para que en el término de treinta días, siguientes a la de su publicación, pueda ser solicitada por Secretario en ejercicio, los que dirigirán sus solicitudes al Sr. Juez de primera instancia de Huelva.

Dado en Gibralfaro a 22 de Mayo de 1929.—El Juez, Clemente García Zambrano.—El Secretario habilitado, (ilegible). JO—5348

LAMINORIA

Don Isidoro de Larrea y Arcaya, Juez municipal de Laminoria (Alava).

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario municipal de este Juzgado y su suplente, las cuales han de proveerse por concurso de ascenso y traslado, de conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año.

Se anuncian para su provisión durante un plazo de treinta días, debiendo presentar los aspirantes sus solicitudes al Sr. Juez de primera instancia de este partido, durante el plazo antedicho, desde que aparezca el presente inserto en la GACETA DE MADRID.

Laminoria. 20 de Mayo de 1929.—El Juez, Isidoro de Larrea.

JO—5346

MADRID—UNIVERSIDAD

En el expediente de juicio verbal de faltas número 577 de 1928, seguido en este Juzgado contra Vicente Dolo, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 16 de Mayo de 1929; don José Maldonado Ayuso, Juez municipal suplente del distrito de la Universidad; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Vicente Dolo; y

Fallo que debo absolver y absuelvo al denunciado, Vicente Dolo, declarando de oficio las costas del juicio,

publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Maldonado.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Felipe Muñoz, expido la presente en Madrid a 18 de Mayo de 1929.—El Secretario, G. Doval.

JO—5302

MONTEFRIO

D. José Tirado Cortés, Juez municipal suplente de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado se encuentra vacante la plaza de Secretario propietario, la cual ha de proveerse en la forma prevenida en la ley Orgánica del Poder judicial, Reglamento de 10 de Abril de 1871 y Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes a este Juzgado dentro del término de quince días, contados desde que el presente anuncio aparezca en la GACETA DE MADRID, debiendo acompañar a las mismas los documentos que acrediten su capacidad y competencia para el ejercicio del expresado cargo, el cual está retribuido arancelariamente.

Dado en Montefrío a 22 de Mayo de 1929.—El Juez, José Tirado.

JO—5350

NUÑOMORAL

D. Santiago Crespo Iglesias, Juez municipal de Nuñomoral, provincia de Cáceres.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales han de proveerse en turno libre, con arreglo a la ley Orgánica del Poder judicial y demás disposiciones vigentes.

Se anuncia su provisión por término de quince días, a contar del en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial y en la GACETA DE MADRID, para que durante dicho plazo presenten los aspirantes sus solicitudes debidamente documentadas en este Juzgado municipal.

Se previene que esta población consta de 1.612 habitantes de derecho, y está dividido en once caseríos, con distancia entre sí de 25 kilómetros, y el Secretario sólo percibe los derechos de arancel.

Nuñomoral, 20 de Mayo de 1929.—El Juez, Santiago Crespo.

JO—5303

OCAÑA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, por injurias al señor Juez municipal, por injurias al señor Juez municipal, contra Manuel Mendarejo, se ha acordado se cite a éste por medio de la presente, en atención a ignorarse su domicilio y paradero, para que el día 8 del próximo mes de Junio y hora de las doce, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza Mayor, número 22, para

la celebración del juicio, al cual deberá comparecer provisto de las pruebas de descargo que tenga, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Manuel Mendarejo, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Ocaña a 21 de Mayo de 1929.—El Secretario, Licenciado Mariano Toledo.

JO—5351

PASTORIZA

Don José Ramón García Berráñez, Juez municipal de la villa y términos de Pastoriza, partido judicial de Mondofedo, provincia de Lugo.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado, con un censo de 7.206 habitantes de hecho y 3.282 de derecho, se anuncia su provisión en concurso de traslado entre Secretarios, según lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, debiendo los aspirantes a dicho cargo presentar las solicitudes debidamente documentadas y reintegradas, ante el Sr. Juez de primera instancia del partido, dentro del término de treinta días hábiles, a contar del siguiente en que aparezca inserto este edicto en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Pastoriza, 20 de Mayo de 1929.—El Juez municipal, José Ramón García

JO—5351 bis

PESQUERA

Don Baldomero López Manteca, Juez municipal de Pesquera.

Hago saber: Que hallándose vacante las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, se anuncia a concurso de traslado por término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, debiendo los aspirantes presentar dentro de dicho plazo las oportunas solicitudes debidamente documentadas, en el Juzgado de primera instancia del partido de Pesquera.

Se hace constar que este distrito consta de 341 habitantes de hecho y 847 de derecho, y que el Secretario no tiene otros emolumentos que los del Arancel.

Dado en Pesquera a 23 de Mayo de 1929.—El Juez municipal, Baldomero López Martínez.

JO—5352

POYALES

Don Ambrosio Pérez Fernández, Juez municipal de Poyales, provincia de Logroño.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y de suplente de este Juzgado municipal, con la retribución señalada por el Arancel, se anuncia su provi-

sión a concurso por el plazo de treinta días, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo.

Los que se crean adornados de las condiciones legales, dirigirán las solicitudes documentadas al Sr. Juez de primera instancia del partido de Arnedo dentro del plazo indicado, a contar desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia de Logroño y *GACETA DE MADRID*. Este pueblo con los agregados consta de 529 habitantes.

Dado en Poyales a 18 de Mayo de 1929.—El Juez municipal, Ambrosio Pérez.—P. S. M.: El Secretario habilitado, Elías Galán.

JO—5304

REINOSA

En providencia de hoy, dictada por el señor Juez municipal de esta ciudad, D. Vicente Ruiz Duque, en los autos de juicio verbal de faltas que penden, sobre hurto, contra José María Pérez Iglesias, se ignorado paradero, se ha mandado se cite por medio de la presente, que se insertará en la *GACETA DE MADRID*, a dicho José María Pérez Iglesias, a fin de que el día 26 del próximo mes de Junio y hora de las catorce concurre a la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, sito en la calle Duque y Merino, número 1, a fin de declarar en el expresado juicio, en cuyo acto tendrá lugar la celebración del mismo, previniéndole que de no concurrir le parará el perjuicio que determina el artículo 966 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Reinosa, 15 de Mayo de 1929.—El Secretario, Adolfo L. Santarón.

JO—5305

En providencia de hoy, dictada por el señor Juez municipal de esta ciudad, D. Vicente Ruiz Duque, en los autos de juicio verbal de faltas que penden, sobre estafa, contra Mariano Agustí Martínez, de ignorado paradero, se ha mandado se cite por medio de la presente, que se insertará en la *GACETA DE MADRID*, a dicho Mariano Agustí Martínez, a fin de que el día 9 de Julio próximo y hora de las trece y treinta concurre a la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, sito en la calle Duque y Merino, número 1, a fin de declarar en el expresado juicio, en cuyo acto tendrá lugar la celebración del mismo, previniéndole que de no concurrir le parará el perjuicio que determina el artículo 966 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Reinosa, 11 de Mayo de 1929.—El Secretario, Adolfo L. Santarón.

JO—5306

En providencia de hoy, dictada por el señor Juez municipal de esta ciudad, D. Vicente Ruiz Duque, en los autos de juicio verbal de faltas que penden, sobre substracción, contra Quintín Merino Martín y Paulino Fernández Alpa, domiciliados últimamente esta ciudad y en la actualidad en ignorado paradero, se ha mandado se cite por medio de la presente, que se insertará en la *GACETA DE MADRID*, a dichos Quintín Merino Martín y Paulino Fernández Alpa, a fin de que el día 9 del próximo mes de Julio y hora de las catorce concurren a la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, sito en la calle Duque y Merino, número 1, a fin de declarar en el expresado juicio, en cuyo acto tendrá lugar la celebración del mismo, previniéndoles que de no concurrir les parará el perjuicio que determina el artículo 966 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Reinosa, 14 de Mayo de 1929.—El Secretario, Adolfo L. Santarón.

JO—5307

En providencia de hoy, dictada por el señor Juez municipal de esta ciudad, D. Vicente Ruiz Duque, en los autos de juicio verbal de faltas que penden, sobre estafa, contra Mariano Agustí Martínez, de ignorado paradero, se ha mandado se cite por medio de la presente, que se insertará en la *GACETA DE MADRID*, a dicho Mariano Agustí Martínez, a fin de que el día 26 del próximo mes de Junio y hora de las trece y treinta concurre a la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Duque y Merino, número 1, a fin de declarar en el expresado juicio, en cuyo acto tendrá lugar la celebración del mismo, previniéndole que de no concurrir le parará el perjuicio que determina el artículo 966 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Reinosa, 1 de Mayo de 1929.—El Secretario, Adolfo L. Santarón.

JO—5308

RUCANDIO

Se hallan vacantes los cargos de Secretario y Secretario suplente de este Juzgado, que habrán de proveerse con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial.

Los aspirantes a los mismos deberán presentar sus solicitudes durante los quince días siguientes a la publicación de este anuncio.

Rucandio, 20 de Mayo de 1929.—El Juez municipal, Antolín Alonso.

JO—5353

SANTA MARIA DEL MONTE DE CEA

Don Orencio Ruiz Caballero, Juez municipal de Santa María del Monte de Cea.

Hago saber: Que habiendo sido declarado desierto el concurso de traslado para la provisión en propiedad de los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncian a con-

curso libre para su provisión en propiedad, por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia.

En su virtud, los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en este Juzgado, con arreglo a la ley del Poder judicial y disposiciones complementarias.

Santa María del Monte de Cea, 21 de Mayo de 1929.—El Juez, Orencio Ruiz.—P. S. M., (ilegible).

JO—5309

SEO DE URGEL

Don Juan García Rebollo, Juez municipal de la ciudad de Seo de Urgel.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante el cargo de Secretario suplente, por fallecimiento del que lo desempeñaba, y debiendo proveerse dicho cargo, por orden de la Superioridad se abre concurso, para que en término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, a tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, los aspirantes dirijan sus solicitudes al muy ilustre Sr. Juez de primera instancia del partido, acompañadas de los documentos justificativos de su derecho y demás que previenen las disposiciones vigentes.

Dado en la ciudad de Seo de Urgel a 20 de Mayo de 1929.—El Juez municipal, Juan García.

JO—5310

SIGÜENZA

Don Jesús Torreira Fernández, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas que por lesiones se tramita contra Carlos Hernández, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia. — En la ciudad de Sigüenza a 23 de Mayo de 1929. El señor D. Santos Cardenal y Gómez, Juez municipal de la misma, ha visto y examinado los presantos autos de juicio verbal de faltas, a virtud de denuncia de Ramón Justo Antón, contra Carlos Hernández, sobre lesiones.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Carlos Hernández Calonge a la pena de diez días de arresto, a la indemnización de 25 pesetas al perjudicado Ramón Justo Antón y a las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Santos Cardenal.”

Cuya sentencia fue leída y publicada por el Sr. Juez que la dictó en el día de su fecha, y estando celebrando audiencia pública.

Y con el fin de que sirva de notificación al expresado condenado, expedito la presente, que firmo y sello, en Sigüenza a 23 de Mayo de 1929.—Jesús Torreira.

JO—5354